	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	Marzo 4 de 2026
Responsable:	ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA
Cargo:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretaría de la Familia e Integración Social
Modalidad de selección	Licitación Pública
Tipología contractual	Licitación Pública
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	Progreso con Desarrollo Humano Integral, Equitativo e Inclusivo.
Programa	Comunidad con Garantías de Derechos
Sub- Programa	- Niños niñas y adolescentes con garantías de derechos. - Mujeres centro del progreso tocancipeño
Metas de Cuatrienio	45- Fortalecer en dos mil (2000) atenciones en actividades ludo-recreativas desde el programa de Ludotecas en cuatrienio 57- Realizar mil (1000) atenciones a mujeres a través de los servicios de la Casa de la Mujer, anualmente.
Código BPIN:	202400000006514 202400000006494 202400000006709
Capítulo II: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, MONTAJE, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA ADMINITRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ".**

A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer:

Desde la Constitución Política de Colombia se ha definido en el artículo 2 que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Así mismo, la Constitución señala en su artículo 5 que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

En el artículo 13 la Constitución consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Por su parte el artículo 43 superior, consagra: *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."*

En consonancia, el artículo 44 Constitucional también consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Por su parte, de conformidad con los artículos 46 y 47 constitucionales, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Se adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el artículo 311 ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que en el artículo 366 de la Constitución Política, se establece que *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

En concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 397 de 1997, corresponde al Estado cumplir funciones específicas en materia cultural, entre las que se destaca la preservación del patrimonio cultural de la Nación y el apoyo decidido a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regional y nacional. Esta disposición reconoce la cultura como un componente esencial del desarrollo social, y establece el deber de las entidades públicas de fomentar, estimular y facilitar el acceso, la creación, la circulación y la participación en las diversas manifestaciones culturales.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Desde lo programático, el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027", "RECUPERAMOS EL PROGRESO", aprobado mediante Acuerdo No. 002 de 2024, se requiere adelantar 4 eventos de relevancia social, así:

- ✓ **DECIMA VERSIÓN CARRERA DE LA MUJER**
- ✓ **DÍA DE LAS MADRES**
- ✓ **DÍA DEL NIÑO**
- ✓ **EVENTO GOSPEL**

En este sentido, se procede a describir y justificar la necesidad de la realización de dichos eventos, así:

2.1. DECIMA VERSIÓN CARRERA DE LA MUJER Y DÍA DE LAS MADRES

PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES Y LA POBLACIÓN LGBTIQA+, EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
ACTIVIDADES: EVENTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, RECONOCIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, EVENTOS Y/O ACTIVIDADES CULTURALES RECREATIVAS, PARTICIPATIVOS Y ORGANIZATIVOS,
META 57: EVENTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, RECONOCIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES:
EVENTOS:

- ✓ **DECIMA VERSIÓN CARRERA DE LA MUJER.**
- ✓ **DÍA DE LAS MADRES.**

El municipio de Tocancipá en cumplimiento a su Plan de Desarrollo municipal aprobado bajo Acuerdo municipal 002 del 31 de mayo de 2024 "Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024 – 2027" – Recuperemos el Progreso, en aras de favorecer a personas en condición de vulnerabilidad pertenecientes a los programas de mujer y equidad de género, incorpora objetivos estratégicos que pretenden avanzar en el ejercicio de los derechos de estos grupos poblacionales, buscando mecanismos de participación e inclusión en la vida social, económica y política del país, sin discriminación, con enfoque diferencial.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1991, en su artículo 13 señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 43 superior, consagra: *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."*

En consonancia, el artículo 44 superior, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al

niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que la Constitución política, en el artículo 52 establece que: *"el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Así mismo, el artículo 366 de la Constitución establece que *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que la Ley 181 de 1995 establece en el artículo 1 que se deben fomentar mecanismos y acciones en torno a: *"la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas."*

Que el artículo 7 de la Ley 1257 de 2008, señala: "*Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal. Derechos que deben ser efectivos tanto para todas las mujeres dentro del territorio nacional, como para las connacionales que se encuentren en el exterior".*

Con la Ley 715 de 2001, se establece en el artículo 76 dentro de las competencias de los municipios en otros sectores: "...promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal".

Que la Ley 2294 de 2023, por la cual se adoptó el Plan Nacional del Desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida", está compuesto por objetivos de política pública basados en la seguridad humana, la justicia social.

Que la Ordenanza No 099 de 2.011 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, con el fin de producir sinergias positivas entre el crecimiento económico y la equidad social en el contexto de la modernización productiva, establece 9 derechos con el propósito de implementar acciones afirmativas, permitiendo adoptar el plan de igualdad de oportunidades: 1. Derecho al desarrollo económico, 2. Derechos a una salud integral, 3. Derechos a la educación integral, 4. Derecho a una vida libre de violencias, 5. Derechos políticos, 6. Autonomía y seguridad alimentaria, 7. Derechos a un hábitat sano y productivo, 8. Derechos a una cultura incluyente y espacios recreativos y 9. Derecho a la información, las comunicaciones y a las nuevas tecnologías.

Que, la Corte Constitucional, en Sentencia T-064 de 2023, se pronunció sobre la mujer y equidad de género señalado que:

> *"La Constitución consagra en su artículo 13 la igualdad de todas las personas reconociendo que nacen libres e iguales ante la ley. Con ello, introduce el deber de las autoridades de dar la misma protección y trato, el goce de los mismos derechos,*

libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, en el artículo 43 continúa la Constitución resaltando que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación y que durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. Además, resalta que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

De esta manera, es claro que el Constituyente de 1991, conociendo la desigualdad histórica y cultural padecida por la mujer, fue enfático en plasmar en el texto constitucional las disposiciones que consideró pertinentes para garantizar los derechos de las mujeres en un plano de igualdad, rechazando, asimismo, la violencia a la que históricamente ha sido sometida, sin olvidar que la discriminación contra la mujer también es considerada una forma de violencia. No obstante, es preciso recordar que la violencia y la discriminación siguen siendo uno de los más graves obstáculos que enfrentan las mujeres para el goce efectivo de sus derechos fundamentales y para la plena vigencia práctica de los principios y valores proclamados por la Constitución.

4.2 Por otro lado, diferentes instrumentos de derecho internacional se han desarrollado con la finalidad de proteger de manera integral los derechos de las mujeres. Es así como nuestro Estado colombiano ha adoptado gran parte de dichos instrumentos obligándose a garantizar la protección de los derechos de las mujeres en el contexto social y cultural de discriminación que padecen. Así, por ejemplo, la CEDAW considera que la violencia de género es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre. Por su parte, la Convención de Belem do Pará define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. De hecho, la citada CEDAW es enfática en recordar a los Estados el deber de incorporar las medidas necesarias para la modificación de los patrones socioculturales en los que viven hombres y mujeres, con la finalidad de erradicar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

No cabe duda sobre el amplio interés y preocupación por parte de la comunidad internacional y de los Estados que han ratificado los instrumentos internacionales en mención, en la eliminación de la violencia contra la mujer manifestada de tantas y diversas maneras en un contexto cultural y social que históricamente ha disminuido su posición dejándola en desventaja en todos los ámbitos de su vida social, laboral, familiar y cultural, entre otros. Por ello, esta corporación no desconoce la importancia de las normas jurídicas en materia de prevención de la violencia contra la mujer, pero ha resaltado que no es suficiente contar con todo un cuerpo normativo en esa materia, cuando se trata de una cuestión cultural por resolver. En este sentido ha señalado que la igualdad material de género aún constituye una meta, ya que subsisten realidades sociales desiguales. De ahí que la mujer es sujeto constitucional de especial protección y en esa medida no sólo sus derechos generales sino igualmente los específicos, requieren de atención fija por parte de todo el poder público, donde se incluyen los operadores jurídicos. Por tal motivo, la Corte ha considerado que los actos de violencia contra las mujeres son de gravedad, teniendo en cuenta que obstaculizan el goce efectivo de sus derechos fundamentales.

En esta línea, la Corte ha resaltado sobre el enfoque de género que:

"... se convierte así en una herramienta o instrumento crítico al que resulta preciso acudir –a la manera de quien se vale de una lupa o lente de aumento– con el fin de agudizar la mirada para reconocer que en la realidad la violencia contra las mujeres no

puede considerarse un hecho aislado, sino que tiene una dimensión sistémica, que reproduce en todas las esferas de la existencia de las mujeres asimetrías de poder derivadas de un modelo de sociedad machista y patriarcal que impregna la cultura y se acepta sin cuestionarse, porque se encuentra profundamente arraigado en la cosmovisión hegemónica".

En suma, para esta corporación no es indiferente, así como no debería serlo para ninguna entidad pública o privada y en general para todo el Estado colombiano, que la mujer ha sido sometida a diferentes formas de violencia en razón del sexo, y discriminada en los diferentes ámbitos de la vida en los que se desenvuelve, como el familiar, laboral, educativo, económico, cultural y social, y que dicha situación debe ser erradicada acogiendo de manera real y efectiva lo que el ordenamiento jurídico interno e internacional han dispuesto para tales efectos. Siendo lo anterior un deber de todas las personas, especialmente de aquellas de quienes depende la promoción y protección de los derechos de las mujeres".

Que, la Política Pública de Mujer y Equidad de Género adoptada mediante Acuerdo Municipal 009 de 2019, establece en su artículo 10 como estrategias: "seguridad económica, salud plena, garantía de derechos y una vida libre de violencias" y que busca propender por el goce efectivo de los derechos de las mujeres y el acceso a espacios de participación y recreación que propendan por la equidad de género en el municipio de Tocancipá. Además, pretende enaltecer el trabajo de las mujeres en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Que, por su parte, dentro del Plan de Desarrollo Municipal: Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024 – 2027" – Recuperemos el Progreso, se incluyó el producto: *"Fortalecimiento de los servicios de atención integral para las mujeres y la población LGBTIQA+ en el municipio de Tocancipá"* y como estrategia:

- Meta 57: "Realizar mil (1000) atenciones a mujeres a través de los servicios de la Casa de la Mujer, anualmente".

Que los Departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas, deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la GARANTÍA de los derechos de las mujeres, impulsando los programas de promoción, construyendo redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos, es así que la Secretaria de la Familia e Integración Social de Tocancipá, dentro de sus funciones le corresponden las acciones encaminadas a promoción de espacios de participación ciudadanía y la promoción de entornos sanos de crecimiento por medio de actividades y/o estratégicas que den un lugar relevante en las agendas públicas a eventos que dignifiquen, promuevan y sensibilicen hacia la importancia de las mujeres, como seres que luchan por ocupar un lugar en la sociedad con equidad y respeto. Siendo importante que se debe mencionar que el presente proceso de contratación busca dar respuesta a necesidades sentidas, identificadas y plasmadas en el acuerdo municipal, toma como punto prioritario a la FAMILIA, como unidad central de toda sociedad, y el nido de formación de personas integras y que aporten positivamente a la sociedad, los cuales se relacionan a continuación:

- ✓ **Decima Versión Carrera de la Mujer:** La carrera de la mujer es un espacio fundamental en cual se evidencia un impacto social y comunitario, fomenta la actividad física, para esta vigencia se busca un enfoque al cuidado de la salud, este evento permite generar un espacio seguro y masivo de empoderamiento femenino, visibilizando el rol de la mujer en todos los ámbitos. El evento atrae a participantes de todas las edades y géneros como apoyo, generando un día de integración comunitaria y familiar en el espacio público. La ocupación masiva y pacífica de las vías principales envía un mensaje de unidad y sana utilización del espacio público, en cuanto al

desarrollo económico local: genera un impacto económico positivo para el municipio mediante: Activación del comercio local (hotelería, restaurantes, venta de artículos deportivos), generación de empleo temporal (logística, seguridad, servicios), y promueve el sector turístico de Tocancipá como municipio activo, organizado y con altos estándares de calidad de vida.

Para esta actividad se cuenta con la participación de 6000 mujeres a quienes se les realizara la entrega de 6000 medallas, 6000 almuerzos, y 6000 refrigerios. Durante el evento se va a desarrollar: llamado a la línea de salida, ubicación en la línea de salida, para realizar el calentamiento, inicia la carrera y posteriormente se evidencia la llegada de las mujeres, esta dinámica se llevará a cabo en las diferentes categorías al finalizar el recorrido de cada categoría se realiza la entrega de incentivos por la participación, en el marco de la gestión de riesgo durante el evento se proyecta el acompañamiento de una ambulancia y para la comodidad de las participantes y sus familiares se contempló el uso de baños portátiles.

- ✓ **Día de las Madres**: Se busca un reconocimiento a la Función Social de la Maternidad, en sus diversas expresiones, constituye un pilar fundamental para el desarrollo humano y social. Celebrar este día es un acto de justicia simbólica y reparación social que visibiliza y valora el trabajo no remunerado de cuidado, educación, nutrición afectiva y formación en valores que realizan las madres, el cual es un sustrato indispensable para el funcionamiento mismo de la sociedad y la economía. Es un reconocimiento a su labor como primera agente de desarrollo y paz en el núcleo familiar. Esta celebración busca sensibilizar sobre la carga desproporcionada que aún recae sobre las mujeres en las labores de cuidado, promueve la corresponsabilidad del Estado, la comunidad, las empresas y los hombres en las tareas domésticas y de crianza, vincula a los padres y a la comunidad en un reconocimiento activo, enviando un mensaje de equidad y responsabilidad compartida.

  En un contexto de aceleración urbana y desafíos sociales, el evento actúa como un catalizador de integración: Inclusión Intergeneracional: Reúne a abuelas, madres, hijas e hijos, fomentando la transmisión de valores y la cohesión familiar. Genera un momento de alegría compartida que trasciende diferencias socioeconómicas, uniendo a la comunidad alrededor de un valor universal. Atención a la Soledad No Deseada: Para muchas madres en situación de vulnerabilidad, adultez mayor o aislamiento, el acto institucional puede ser su principal reconocimiento social y un antídoto contra la exclusión. El reconocimiento público y la generación de un espacio festivo tienen un impacto positivo en la salud mental de las mujeres-madres y de la comunidad en general. Fomenta sentimientos de pertenencia, autoestima y valoración social, contribuyendo al bienestar emocional colectivo, un componente esencial de la salud pública, para esta actividad se proyecta la participación de 5000 mujeres y sus acompañantes que participarán en un espacio de unión familiar, se llevará a cabo la presentación de un artista reconocido a nivel nacional, durante el evento se realizará sorteos para entregar electrodomésticos y en el marco de la gestión del riesgo durante el evento se proyecta el acompañamiento de una ambulancia y para la comodidad de las participantes y sus familiares se contempló el uso de baños portátiles.

2.2. DÍA DEL NIÑO

PROYECTO: Fortalecimiento Integral en formación cognitiva, psicosocial y corporal de la primera infancia a la adolescencia para un futuro de liderazgo responsable en el Municipio de Tocancipá.
META: Fortalecer en dos mil (2000) atenciones en actividades ludo-recreativas desde el programa de Ludotecas en cuatrienio
INDICADOR: No. de atenciones
ACTIVIDAD: Eventos dirigidos a la atención de Población infantil, adolescencia y familia

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

La celebración del **Día del Niño** es una acción institucional estratégica orientada a enaltecer a los niños y niñas, orientada a la garantía, promoción y protección integral de los derechos de la niñez, en concordancia con el marco constitucional, legal y de política pública vigente en Colombia.

El artículo 44 de la Constitución Política establece que los derechos de los niños y las niñas prevalecen sobre los derechos de los demás, imponiendo al Estado, la sociedad y la familia la obligación de asegurar su desarrollo integral. En este mismo sentido, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos y ordena la implementación de acciones que favorezcan su desarrollo físico, emocional, social y cultural en entornos protectores.

La conmemoración del Día del Niño no se limita a una actividad recreativa, sino que se concibe como un escenario pedagógico, lúdico y preventivo, mediante el cual se fortalecen valores como la convivencia, el respeto, la participación, la inclusión y la corresponsabilidad social. Estas actividades contribuyen al desarrollo de habilidades socioemocionales, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y a la construcción de entornos seguros, factores clave para la prevención de violencias, el trabajo infantil y otras formas de vulneración de derechos.

Así mismo, esta celebración se articula con los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y con la política pública primera infancia, infancia y adolescencia de Tocancipá adoptada mediante Acuerdo Municipal 011 de septiembre 30 de 2024, promoviendo de esta manera la participación activa de niños, niñas y sus familias, y fortaleciendo el tejido social y comunitario.

Para la vigencia 2026, la celebración del Día del Niño adquiere especial relevancia como una estrategia de bienestar social, que permite a la Alcaldía Municipal de Tocancipá visibilizar su compromiso con la infancia, generar espacios de integración familiar y comunitaria, y avanzar en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal **Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024–2027, recuperemos el progreso.**

La Alcaldía Municipal de Tocancipá, a través de la Secretaría de la Familia e Integración Social y el programa Ludotecas, ha desarrollado de manera continua acciones orientadas a la promoción del bienestar integral de los niños y las niñas, así como al fortalecimiento de la integración familiar, priorizando la generación de entornos seguros, protectores y participativos. En este marco, la celebración del Día del Niño se ha consolidado como un espacio institucional de alto impacto social, que trasciende la recreación y se configura como una estrategia de promoción de derechos y cohesión comunitaria.

Esta conmemoración se estructura mediante actividades lúdicas, recreativas, pedagógicas y culturales, que incluyen jornadas de integración familiar, espacios de aprendizaje significativo, dinámicas recreativas, juegos dirigidos, rifas, entrega de incentivos y presentaciones artísticas y espectáculos diseñados específicamente para la población infantil. Dichas acciones contribuyen al desarrollo de habilidades sociales y emocionales, al fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios, y al aprovechamiento positivo del tiempo libre, elementos fundamentales para la prevención de situaciones de riesgo y vulneración de derechos.

La magnitud y pertinencia de esta iniciativa se reflejan en su cobertura e impacto, evidenciados en la vigencia inmediatamente anterior, en la cual se logró la atención de más de 5.000 niños y niñas, consolidando esta celebración como un evento emblemático y esperado por la niñez del municipio. Este resultado ratifica la capacidad financiera institucional y de convocatoria y la confianza de la comunidad en las acciones lideradas por la Administración Municipal.

En las celebraciones más recientes del Día de la Niñez en El Municipio de Tocancipá, la Administración Municipal, mediante la Secretaría de la Familia e Integración Social y el programa Ludotecas, ha consolidado un enfoque integral de promoción del bienestar infantil que trasciende la festividad recreativa tradicional. En la versión de 2025, la conmemoración, titulada "Un par a la vez 6.000 pasos que hacen magia", incluyó la entrega de tenis a niños y niñas como símbolo de apoyo a sus proyectos de vida y su desarrollo físico activo, generando un impacto real en la calidad de vida de los pequeños y sus familias. Esta iniciativa se articuló con una jornada de actividades lúdicas y experiencias significativas, mostrando un compromiso municipal por dotar de herramientas que impulsen la calidad de vida y la salud infantil en ambientes seguros y participativos.

Actividades anteriores reflejan asimismo que la celebración del Día del Niño en Tocancipá ha sido concebida como una oportunidad para ofrecer experiencias memorables a grandes grupos de niños. Por ejemplo, registros de celebraciones de años anteriores muestran jornadas en las que miles de niñas y niños tocancipeños "dieron rienda suelta a su alegría" en eventos con atracciones especialmente habilitadas para ellos, como el acceso a parques temáticos con toda la logística y recursos dispuestos por la administración, promoviendo así la integración social y el derecho al esparcimiento desde edades tempranas.

Estos eventos se han desarrollado en el marco de un trabajo institucional continuo que posiciona la celebración del Día del Niño como una actividad emblemática de participación comunitaria, fortaleciendo no solo la diversión, sino también vínculos familiares, sentido de pertenencia y cohesión social, aspectos valorados como positivos por la ciudadanía en sus diferentes ediciones.

Para la vigencia 2026, la Alcaldía de Tocancipá se propone ampliar y fortalecer el alcance de esta celebración, con el objetivo de superar la cifra de atención registrada en el año anterior, garantizando condiciones adecuadas de calidad, inclusión, accesibilidad y seguridad. Este propósito responde al crecimiento de la población infantil, a la necesidad de ampliar los espacios de protección y bienestar, y al compromiso institucional de avanzar de manera progresiva en la garantía efectiva de los derechos de los niños y las niñas del municipio.

Es así que, la continuidad y fortalecimiento de la celebración del Día del Niño para el año 2026 se justifica plenamente como una inversión social estratégica, que contribuye al desarrollo integral de la niñez, al fortalecimiento del tejido social y al cumplimiento de los objetivos de política pública orientados a la protección, participación y bienestar de la infancia en el municipio de Tocancipá.

Para el adecuado, seguro y ordenado desarrollo del evento del **Día del Niño**, se hace indispensable la adquisición y provisión integral de los bienes y servicios relacionados, en cuanto estos garantizan tanto la experiencia lúdica y recreativa como las condiciones técnicas, logísticas y sanitarias necesarias para la atención masiva de niños, niñas y sus

familias. La entrega de detalles (medias) permite generar un recuerdo significativo y equitativo para la población infantil atendida; las atracciones inflables aseguran espacios de recreación diferenciados por rangos de edad, promoviendo el juego seguro; y los refrigerios, preparados bajo estándares fitosanitarios y con empaques biodegradables, garantizan la alimentación adecuada durante la jornada. De igual forma, el alquiler de un sistema profesional de sonido, planta eléctrica insonorizada y baños portátiles es esencial para asegurar la correcta producción técnica del evento, la buena práctica operativa, la accesibilidad y las condiciones de salubridad. La vinculación de música en vivo, grupos culturales, disfraces temáticos y la decoración temática institucional fortalece el componente pedagógico, cultural y simbólico de la celebración, creando un ambiente atractivo, inclusivo y coherente con el enfoque de derechos de la niñez. En conjunto, estos elementos son insumos indispensables para garantizar un evento de alta calidad, cobertura masiva, impacto social positivo y cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos.

2.3. EVENTO GÓSPEL

PROYECTO: Implementación salvando vidas en el municipio de Tocancipá.
META 77: Implementar la ruta familiar, con servicios de bienestar.
INDICADOR: No. de rutas implementadas.
ACTIVIDAD: Logística para los eventos a desarrollar en la estrategia Ruta Familiar

Uno de los objetivos establecidos en la implementación de la ruta familiar en el Municipio, consiste en generar espacios de reflexión, sensibilización y movilización comunitaria sobre la prevención de la violencia intrafamiliar, el buen trato y el bienestar emocional, impactando de manera indirecta y masiva a las familias del municipio.

Por esta razón, el Municipio de Tocancipá, con el ánimo de fortalecer el tejido social tiene programado realizar el evento góspel, teniendo en cuenta que cuando las familias se reúnen en torno a experiencias culturales con contenido inspirador, se refuerzan la identidad comunitaria, el sentido de pertenencia y los lazos solidarios. Esto impacta directamente en la prevención de conflictos intrafamiliares y en la promoción de entornos protectores.

La realización de un evento de música góspel se enmarca dentro de las competencias constitucionales y legales del ente territorial en materia de promoción cultural, fortalecimiento del tejido social y protección integral de la familia.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, es fin esencial del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, entre ellos la protección a la familia como núcleo fundamental de la sociedad (artículo 42). Asimismo, el artículo 44 establece la prevalencia de los derechos de los niños, dentro de los cuales se encuentran el derecho a la recreación y a participar en la vida cultural.

En concordancia, el artículo 70 de la Constitución reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y ordena al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. De igual forma, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) establece como deber de las entidades territoriales apoyar y promover manifestaciones artísticas y culturales que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad.

El evento Góspel, entendido como una manifestación cultural de carácter musical y artístico, promueve valores asociados a la convivencia pacífica, la reconciliación, el respeto y la unidad familiar, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al bienestar emocional de la población. En este sentido, la actividad no se circunscribe a un acto de carácter religioso, sino que se configura como un espacio cultural y comunitario que fomenta la integración intergeneracional y la reunión familiar en entornos seguros.

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha señalado que el Estado puede apoyar expresiones culturales de contenido religioso siempre que su finalidad sea cultural, artística o social, y no implique proselitismo ni vulneración del principio de laicidad (artículo 19 C.P.), garantizando el respeto por la libertad de cultos y la pluralidad.

En consecuencia, la realización del evento promueve actividades culturales y de fortalecimiento familiar, respondiendo a fines constitucionales legítimos, al interés general y a los principios de función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, lo que suma a la construcción de familias más unidas y comunidades más sanas.

Con ello, a través de la satisfacción de estas necesidades se evidencia el cumplimiento de las respectivas metas del Plan de Desarrollo, dejando constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación AG-SIII-730 de fecha 19 de febrero de 2026 expedida por el Almacenista General.

Capítulo III: Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicando que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

El presente proceso de selección, así como el contrato que se derive, se sujetará a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio de la Ley 80 de 1993, por medio de los cuales incluyen medidas para eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y mínima cuantía.

En atención a lo establecido en los artículos 2, 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, y conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de Licitación Pública debe ser utilizada por las entidades estatales para la selección objetiva de contratistas cuando se trate de la adquisición de bienes o servicios cuyo valor supere la cuantía definida por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal, siempre que no se encuentren disponibles en los Acuerdos Marco de Precios, ni resulte procedente otra modalidad de selección

Así las cosas, con base en la normatividad vigente, la no existencia actual del bien en los catálogos disponibles, y la necesidad de asegurar la continuidad del servicio público comprometido, la Entidad opta por la modalidad de Licitación Pública, dejando constancia de la verificación previa en la TVEC y de la existencia del proceso AMP en curso, sujeto a revisión continua por parte del equipo contractual hasta el momento de la apertura del proceso o publicación del proyecto de pliegos.

De acuerdo con lo anterior y en desarrollo de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1, Licitación Pública, artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal y en razón a las especificaciones técnicas y la cuantía estimada del negocio jurídico a celebrar, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a **LICITACION PÚBLICA.**

Capítulo IV: Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, MONTAJE, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA ADMINITRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

Capítulo V: Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar por lo que a continuación, se describen los servicios y productos requeridos por el Municipio.

FICHA TECNICA EVENTOS SOCIAL				
Actividad y/o Evento	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
CARRERA DE LA MUJER 2026	Medallas	Suministro de medalla simbólico y conmemorativo para las participantes de la carrera de la mujer, material acrílico premium, liviana y resistente, con diseño personalizado en alto relieve alusivo a la Carrera de la Mujer – Tocancipá, con función como soporte para celular, con diseño desmontable (de acuerdo a diseño entregado por la entidad.) que facilite su transporte y empaque., debe incluir cinta para colgar con medida de mínimo 12 cm de alto*7 cm de ancho,	UND	6000

	Producción	Alquiler de Pantallas led LIGHTLINK de 9x6 metros pitch 3.9 (Central) 1 Pantallas led LIGHTLINK de 3 x 2 metros dividida en la mitad pitch 3.9 (Imag L) 1 Pantallas led LIGHTLINK de 3 x 2 metros dividida en la mitad pitch 3.9 (Imag L) 1 Procesador NOVA VX1000 2 CTV4K Multimodo 1 HDMI 2.0 18gbps Fiber Extender SPROLINK SET 4 SFP Conector fibra multimodo 6 Telepronter de 32" 3 SERVER WINDOWS PARA ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO Medios Line Array NEXO (Main Right) 12 Medios Line Array NEXO (Main Left) 12 Medios Line Array NEXO (OutFill Right) 12 Medios Line Array NEXO (OutFill Left) 12Medios Altos NEXO PS 15 (Frontfill) 4 Bajos NEXO RS18 / L ACOUSTICS KS28	UND	1
		(piso Right) 8 Bajos NEXO RS18 / L ACOUSTICS KS28 (piso Left) 12 Medio Alto L ACOUSTICS KARA (RELEVO) 16 Procesador LIKE 1 Procesador XTA D 1 NXAMP 4X4 8 Talkback entre monitores y sala 1 Snake WHIRLWIND SUPER TOUR (3 way/Fanout W4 FOH, Monitor, Broadcast/ Patch Master system w/ inputs to color-coded tails./ 2 drumdrop / 10 - 12 channel whirlwind boxes /5 W1 multipin cable 25 - 100 ft) c/u 1, NOTA: DEBE INCLUIR EXTINTORES PARA INCENDIOS ELÉCTRICOS (Clase C), CO2 (Dióxido de Carbono) incluido el servicio de montaje y desmontaje. (Alquiler por 12 horas, durante 1 día).		
	Banderines	Suministro de Banderas Angulares en Forma de Lágrima, Material de tela impresa 100% poliéster, Impresión de sublimación térmica a full color, mástil o soporte de tela fabricado en fibra de vidrio y base fabricada en base plástica redonda la cual se debe rellenar de agua o arena para mayor soporte. escenario de uso: Exhibiciones al aire libre. Medida total de 2 metros de altura, y llevaran impresión de diseño suministrado por la entidad.	UND	5
	Flayer	Suministro de Volantes informativos (15x21 cm) para distribución masiva, en papel propalcote de 150 grs impreso a full color	UND	10000
	Valla	Suministro de valla diseñada para promocionar el evento en punto estratégico de la región. Impresión en banner 4 mts x 3 mts a full color, según diseño suministrado por la entidad.	UND	1
	Incentivos de premiacion	Representados en bonos que serán entregados a las participantes con la respectiva validación de la Secretaria de la familia e integración social, como reconocimiento en las diferentes categorías, por un valor total de $31.500.000 más Iva y demás impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, departamental y municipal, así como descuentos y costos directos e indirectos a que haya lugar para el desarrollo de este ítem.	UND	1
	Ambulancia	Servicio de ambulancia durante todo el evento: (12 horas) Ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB)- Tipo I que consta de servicio de traslado y contará con un técnico en urgencias o enfermería	UND	1
	Planta	Alquiler de Planta eléctrica insonorizada de 75kva con autonomía para alquiler durante 12 horas. Incluye combustible y operario.	UND	1
	Almuerzos	Suministro de almuerzo para brindar a los asistentes del evento, el cual debe estar conformado por sándwich de 150 gr en total, de pan con relleno de proteína animal, queso y verdura, salsa en sachet, paquete de papas de 25 gr, fruta y bebida embotella de al menos 200 ml. Entregado en sitio, empacado de forma individual dentro de bolsa de papel biodegradable.	UND	6000
	Refrigerios	Suministro de refrigerio compuesto por fruta personal entera, 1 carbohidrato empacado de al menos 20 gr y una bebida embotellada de al menos 200 ml. Entregado en sitio, debidamente empacado dentro de bolsa de papel biodegradable.	UND	6000
DÍA DE LA	Televisores	Suministros de Televisor Smart TV 42 Pulgadas de marca reconocida en el mercado. con marcos finos. con sistema operativo integrado, con acceso a apps, conexión wifi, calidad	UND	50

MADRE 2026		de imagen FULL HD, con paneles LED o LCD, con parlantes integrados y al menos 1 entrada HDMI.		
	Producción	Alquiler de equipo de producción técnica que debe incluir TARIMA, LUCES, SONIDO, PANTALLA: TARIMA PROFESIONAL (LUCES Y TECHO) TARIMA PROFESIONAL DE 12 X 9 MTS con 1 escalera y faldón (Altura a convenir); sobretarima de 8mtsx6mts; techo a dos aguas 12 X 9 MTS; Sistema de iluminación profesional compuesto por: · 26 pares led (5 Watts c/u),2 cabezas móviles bombilla 7R tipo Beam,· 1 seguidor tipo concierto bombilla tipo LED DMX mínimo de 300W,· 1 consola de luces M Touch (MARTIN, GRANMA o CHANSYS),· 1 ingeniero,· 1 operario,· 1 distribuidor de corriente; PLANTA ELÉCTRICA 150 KVA insonora (TURNO 24 HORAS, Incluye alquiler + Tiempo de prueba y tiempo de presentación);. Sistema de sonido profesional compuesto por: · 20 cabinas line array activas de parlante de 12 pulgadas, 1 driver y difusor, mínimo 135dv de presión de 700 a 1.600W,6 Subwoofers activos (Mínimo 141 dv cada uno) con potencia entre 2.0000W y 3.000W,· 6 Monitores de piso tipo cuña (De 700 a 1.000W cada uno) con parlante de 12pulgadas,4 monitores activos de doble parlante de 15 pulgadas (Mínimo 137dv cada una),· 1 computador portátil,· 2 trípodes para cabinas,· 1 consola digital de 32 canales ,· 2 Micrófonos inalámbricos de voz de mano,· 8 Micrófonos alámbricos de voz, 6 Micrófonos alámbricos de instrumento,· 1 Kit de micrófonos para batería,· 4 Cajas directas,16 Trípodes para micrófono,· 2 operarios de montaje,· 1 ingeniero de audio,· 1 Snake con splitter de 32 canales x 50 metros,· 1 Distribuidor de corriente con cable No. 8 a 3 fases, de mínimo 50 mts,· Cableado eléctrico y de audio para funcionamiento de equipos, NOTA: DEBE INCLUIR EXTINTORES PARA INCENDIOS ELÉCTRICOS (Clase C), CO2 (Dióxido de Carbono), incluido el servicio de montaje y desmontaje. (Alquiler por 12 horas durante 1 día).	UND	1
	Artista concierto madres	Servicio de artista cantautor del género popular – regional colombiana, de reconocimiento nacional e internacional cuyo show debe incluir mínimo de 12 músicos en tarima con una duración de una hora y quince minutos aprox.	UND	1
	Presentador del evento	Servicio de Presentador de tarima con experiencia en eventos locales y departamentales con reconocimiento a nivel regional, el cual debe estar presente el desarrollo del evento que corresponda.	UND	1
	Personal logístico	Servicio de personal logístico debidamente uniformado, capacitado para gestionar y controlar de manera eficiente y segura el acceso de los asistentes al evento, asegurando un flujo ordenado y el cumplimiento de las normas establecidas por la organización y las autoridades. Actividades a realizar: ✓ Verificación de entradas, boletos o acreditaciones en los puntos de Control y supervisión de aforo, garantizando que no se exceda la capacidad permitida. ✓ Dar Orientación y atención al público para facilitar su ingreso y resolver dudas. ✓ Revisión de objetos personales conforme a los protocolos de seguridad. ✓ Coordinación con equipos de seguridad para manejo de situaciones especiales o emergencias. ✓ Reporte de incidencias y apoyo en la gestión de contingencias durante el proceso de ingreso. Deben prestar el servicio durante todo el desarrollo del evento.	UND	10
	Coordinador logístico	Servicio de coordinador logístico encargado de dirigir al grupo de logísticos, distribuir funciones y supervisar y velar por la correcta ejecución de labores. Debe prestar el servicio durante todo el desarrollo del evento.		1
	Torres de luces	Alquiler de torres de iluminación portátiles que funcionales para ofrecer alta potencia lumínica en áreas extensas, con fuente de energía proviene de motor diesel integrado con potencia de mínimo 10 kw, con autonomía de funcionamiento de 12 horas de evento. La luminaria debe ser de tipo Led de alta eficiencia de 1000w por luminarias led, y como plantas eléctricas con combustible que generen 5000w de potencia a la luz. La	UND	10

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

		estructura de la torre debe ser de al menos 8 metros de altura. (Alquiler por 12 horas durante 1 día).		
	Baños	Alquiler de Baños Portatiles material plástico, cuyo interior debe contener un retrete y lavamanos, debe incluir limpieza y mantenimiento, transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje Alquiler por 12 horas durante 1 día.	UND	40
DÍA DEL NIÑO 2026	Medias	Suministro de medias para niños a media pierna, de tallas según numeración de calzado: 22-26, 27-31, 32-36. Diseño con ajuste elástico en la parte superior para evitar deslizamiento. Fabricadas en poliester (30%) para que tengan buena resistencia y durabilidad. diseño de color sólido, tejido ligero, adecuado para uso casual diario	UND	5000
	Atracciones Infantiles	Alquiler de Inflables para niños de 3 a 5 años y otro para niños de 7 a 12 años Alquiler por 12 horas durante 1 día.	UND	2
	Refrigerios	Suministro de refrigerios compuesto por: Perro caliente estándar con salchicha cocida (cerdo, ternera, pollo o pavo) servida en un pan suave, con salsas (kétchup, mostaza, mayonesa) y papas fritas. El peso promedio comercial debe ser de 170g, acompañando de bebida embotellada de mínimo 200 ml, con su respectiva base y una servilleta, Debe cumplir con los estándares fitosanitarios y los respectivos certificados de manipulación de alimentos, EMPACADOS EN BOLSA DE PAPEL BIODEGRADABLE. ENTREGADOS EL DIA, HORA Y LUGAR QUE EL SUPERVISOR DETERMINE	UND	5000
	Producción (Sonido, Planta)	Alquiler Sistema de Sonido Line Array profesional stereo, compuesto de 16 cabinas line array de 3000W de capacidad y 2 parlantes de 10" cada una, 04 bajos doble parlante de 18" con capacidad de 2.500 w cada uno, 1 consolas digitales de 48 canales, 2 controlador digital para el sistema de sonido, 2 monitores de piso de 1250 W de capacidad cada uno, 2 sidefill esterero compuesto de 1 cabina de 1000W y 1 bajo doble parlante de 18" por cada lado, 4 micrófonos inalámbricos de mano, 2 kit de micrófonos para batería con 6 elementos, 20 micrófonos para voces cardioide, dinámico con una respuesta en frecuencia de 15 hz – 15 khz. 20 micrófonos para instrumento, cardioide, dinámico con una respuesta en frecuencia de 40 hz – 15 khz, 130 cables balanceados tipo XLR de mínimo 10 metros de longitud, 20 bases para micrófono tipo boom, cableado de señal y sistema eléctrico de distribución. Incluye transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje, personal de soporte técnico y operación para todo el evento, **NOTA:** DEBE INCLUIR EXTINTORES PARA INCENDIOS ELÉCTRICOS (Clase C), CO2 (Dióxido de Carbono). Incluye alquiler de 12 horas por un día.	UND	1
	Planta	Alquiler de Planta eléctrica insonorizada con autonomía para 12 horas de combustible de 75kva que pueda soportar la producción del evento. Incluye combustible y operario.	UND	1
	Baños	Alquiler de Baños Portatiles, material plástico cuyo interior debe contener un retrete, Incluye limpieza y mantenimiento, transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje. Alquiler de 12 horas por un día.	UND	20
	Grupos culturales	Servicio de Presentación de grupo teatral para presentación cultural con temática infantil	UND	10
	Músicos en vivo	Servicio de grupo musical compuesto por mínimo 60 integrantes, quienes deben acompañar el evento con música infantil	UND	60
	Alquiler Teatro	Alquiler de 10 disfraces para adulto temáticas infantiles,	UND	10
	Decoración	Decoración del show DIA DEL NIÑO debe contener; Branding principal de medida de 8 metros de ancho por un metro de altura para backing de escenario principal, el cual será impreso según diseño suministrado por la entidad, guirnalda de bombas de 8 metros y mínimo 6 banderines descolgados de 10 metros de largo cada uno. Incluye el suministro de todos los elementos necesarios y el montaje y desmontaje.	UND	1

EVENTO GOSPEL	Artista Concierto Góspel	Servicios de artista con reconocimiento en ministerio cristiano de reconocimiento internacional, enfocado en exaltar el nombre de Dios a través de la música y el servicio. con letras bíblicas y experiencia espiritual, debe estar integrado por mínimo 10 músicos en tarima, duración del show 1 hora y 30 minutos aprox	UND	1
	Conferencista	Servicio de conferencista y comunicador cristiano de origen nacional, con reconocimiento en radio y televisión nacional, duración del show 1 hora y 15 minutos aprox	UND	1
	Baños	Alquiler de Baños Portátiles material plástico, cuyo interior debe contener un retrete y lavamanos. Incluye limpieza y mantenimiento, transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje (Alquiler de 12 horas por un día).	UND	8
	Producción	Alquiler Sistema de Sonido Line Array profesional estéreo, compuesto de 16 cabinas line array de 3000W de capacidad y 2 parlantes de 10" cada una, 04 bajos doble parlante de 18" con capacidad de 2.500 w cada uno, 1 consolas digitales de 48 canales, 2 controlador digital para el sistema de sonido, 2 monitores de piso de 1250 W de capacidad cada uno, 2 sidefill esterero compuesto de 1 cabina de 1000W y 1 bajo doble parlante de 18" por cada lado, 4 micrófonos inalámbricos de mano, 2 kit de micrófonos para batería con 6 elementos, 20 micrófonos para voces cardioide, dinámico con una respuesta en frecuencia de 15 hz – 15 khz. 20 micrófonos para instrumento, cardioide, dinámico con una respuesta en frecuencia de 40 hz – 15 khz, 130 cables balanceados tipo XLR de mínimo 10 metros de longitud, 60 bases para micrófono tipo boom, cableado de señal y sistema eléctrico de distribución. Incluye transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje, personal de soporte técnico y operación para todo el evento, Alquiler Sistema de iluminación compuesto de 10 cabezas móviles sharpie, 18 Parled 3W, 18 Optipares 750W, consola de programación, Set de dimmers, cables, splitters y accesorios necesarios, Sistema de protección y distribuidor de corriente, Incluye transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje, personal de soporte técnico y operación para todo el evento, personal de montaje y desmontaje, personal de soporte técnico y operación el dia del evento con sobre tarimas según rider. Paras utilizar por Alquiler de sistema de 1 Pantalla led de 4 x 3 AV3 es un panel de vídeo flexible de alta resolución. Cada panel tiene un paso de píxel de 3,91 mm con una configuración de un LED SMD2121 RGB El AV3 es un panel de vídeo flexible de alta resolución. Cada panel tiene un paso de píxel de 3,91 mm con una configuración de un LED SMD2121 RGB 3 en 1. El panel puede curvarse en convexo o cóncavo hasta 10°. El brillo es 1000NITS. Hay 2 módulos de LED por panel. Esto permite un fácil mantenimiento. Las conexiones AV3 2 día evento. el montaje debe incluir una planta eléctrica para su funcionamiento de mínimo 75kva. (Alquiler de 12 horas durante un día).	UND	1

Capítulo VI: Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños y documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

Capítulo VII: Clasificación UNSPSC

Que la contratación requerida se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, según la certificación expedida por el Almacenista General, de conformidad con la certificación AG SIII-730-2026 de fecha 19 de febrero de 2026.

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

CODIGO	NOMBRE

12131600	PIROTECNIA
30241500	COMPONENTES DE CONSOLIDACION DE ESTRUCTURAS PORTATILES
30241600	COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
39112300	ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112500	LUMINARIAS DE EDCENARIOS Y ESTUDIOS
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS
45111700	EQUIPO DE COMPOSICION Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45111800	EQUIPO DE PRESENTACION DE VIDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50161800	PRODUCTOS DE CONFITERIA
50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50192100	PASABOCAS Y SNACKS
50192500	SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50192600	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50192700	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50202300	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
55101500	PUBLICACIONES IMPRESAS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
81111500	INGENIERIA DE SOFTWARE O HARDWARE
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS
93141700	CULTURA

Capítulo VIII: Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor designado para el contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad e inocuidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
5. Cumplir con el pago oportuno a proveedores o terceros contratados o que intervengan en la cadena de suministro para la ejecución del contrato. Será responsabilidad del contratista, cumplir los compromisos laborales, salariales, prestacionales, entre otros, con el personal que utilice para atender la prestación del servicio al Municipio de Tocancipá. Se aclara que el personal destinado para cumplir el objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral ni prestacional con el Municipio Municipal de Tocancipá.
6. Garantizar la realización de las diligencias, protocolos, muestras, trámites y entregas requeridos para la ejecución del contrato a satisfacción, con oportunidad y calidad.

7. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Promover un trato respetuoso y cordial durante toda la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
10. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
11. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor, presentando y aplicando las acciones de mejora que sean necesarias, dentro de los tiempos señalados para esto.
12. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
14. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto y en las condiciones requeridas.
15. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
16. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
17. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
18. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
19. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
20. Mantener la confidencialidad y reserva de la información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
21. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección, cuidado y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Capítulo IX: Obligaciones específicas del Contratista

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato, desarrollando directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.
2. Cumplir con lo establecido en la oferta la cual formará parte integral del Contrato e incluye todos los costos y gastos asociados a su cumplimiento. Para tal fin, deberá coordinar con la Supervisión del contrato, las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
3. Cumplir con las actividades y con la entrega de todos los ítems, en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
4. Prestar los servicios de operarios logísticos para el montaje y desmontaje garantizando la estabilidad y resistencia de las estructuras y el óptimo funcionamiento de todos los equipos de producción como los sistemas de sonido y de video, acorde especificaciones técnicas, y demás requeridos por el supervisor del contrato para la realización del evento.
5. Atender los horarios, logística y especificaciones técnicas del evento acorde con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del contrato, así como los lineamientos de la Supervisión. En todo caso

los horarios y tiempo de las actividades serán los determinados por la Secretaría de la Familia e Integración Social según la necesidad del servicio.

6. Garantizar el apoyo en la organización, alistamiento y preparación oportuna de los espacios agendados para el desarrollo de las actividades o entrega de elementos, en las fechas establecidas, contribuyendo con el desarrollo efectivo del evento y la atención de los invitados, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
7. Desarrollar las actividades propias para la correcta ejecución del contrato aportando los elementos, insumos y medios requeridos para que estas sean realizadas con calidad y efectividad.
8. Prever y disponer el personal, los materiales y equipos necesarios para realizar cada actividad requerida en el marco de la ejecución del contrato, atendiendo los lineamientos de la ejecución del contrato.
9. Garantizar la entrega de los alimentos, hidratación, elementos y kits, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas, atendiendo el requerimiento de la Secretaría de la Familia e Integración Social con calidad y oportunidad.
10. Garantizar la adquisición de alimentos con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total del presupuesto destinado para la compra de productos agrícolas, agropecuarios y/o relacionados. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones sea inferior al mínimo establecido, se realizará la gestión inmediata ante la autoridad competente en la materia para garantizar su cumplimiento en los términos de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, previa validación y aprobación por parte de la Supervisión del contrato. *Se entenderá por productores y organizaciones locales las ubicadas y/o registradas en municipios del Departamento de Cundinamarca. Deberá anexar soporte de inscripción del pequeño productor ante el Departamento correspondiente.*
11. Garantizar los alimentos y empaque de óptima calidad, los cuales serán entregados bajo los parámetros, estándares de higiene, inocuidad y salubridad, atendiendo los protocolos de calidad de forma individual en bolsa.
12. El proveedor debe garantizar que el personal manipulador encargado del servicio cumpla con las normas higiénico-sanitarias para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección de las manos antes del servido de los alimentos y cada vez que sea necesario durante la operación. Este personal también deberá cumplir con las medidas de protección estipuladas, para lo cual el personal debe contar con la dotación necesaria (bata, cubre cabello y tapabocas), y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación. Así mismo, este personal deberá contar con el curso y certificado de manipulación de alimentos, vigente.
13. Responder por la calidad, inocuidad y adecuada manipulación y preparación de los alimentos e hidratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los lineamientos de la Supervisión del contrato.
14. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y la ficha técnica.
15. Garantizar que todos los productos de alto riesgo en salud pública cumplan con lo definido por el INVIMA.
16. Velar por el cuidado y conservación de las instalaciones físicas y espacios donde se realicen las diferentes actividades y entregas de elementos.
17. Informar a la Supervisión o personal designado de la Secretaría de la Familia e Integración Social, las deficiencias identificadas o fallas frente a las condiciones de infraestructura o equipos que impidan el adecuado desarrollo de las actividades, garantizando la gestión y solución de manera oportuna.
18. Asumir los costos directos e indirectos y disponer de los medios logísticos y de transporte necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato.
19. Garantizar el transporte y custodia de los elementos hasta su entrega a la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

20. Realizar los ajustes o cambios requeridos de manera inmediata de acuerdo con las indicaciones de la Supervisión del contrato.
21. Presentar informe ejecutivo técnico, financiero y/o administrativo por cada pago o en el momento que se requiera por la Supervisión del contrato y/o el personal de la Secretaría de la Familia e Integración Social.
22. Garantizar las acciones pertinentes para cumplir los protocolos de bioseguridad y cuidado necesarios durante la ejecución del contrato, previniendo la propagación de virus o enfermedades.
23. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el correcto cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

Capítulo X: Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la secretaria de la Familia e Integración Social.
2. Expedir el Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del SUPERVISOR designado del contrato y conjuntamente con el contratista el acta de inicio de la ejecución contractual.
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Liquidar el contrato suscribiendo el acta correspondiente conjuntamente con el contratista.

Capítulo XI: Plazo de ejecución contractual

La duración del presente contrato de **SEIS (6) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

Capítulo XII: Plazo para liquidar el contrato

El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2)

meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Capítulo XIII: Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato será en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

Nota: El municipio de Tocancipá gestionará los espacios y sedes adicionales que se requieran, de ser el caso, para la ejecución del contrato en la misma circunscripción, motivo por el cual de manera oportuna la Supervisión encargada por parte de la Secretaría de la Familia e Integración Social informará los lugares adicionales, según corresponda, que se deberán tener en cuenta para la prestación del servicio.

Capítulo XIV: Supervisión

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **Secretaria de la Familia e Integración Social** o quien haga sus veces.

Capítulo XV: Análisis del sector

La entidad realizó el correspondiente Análisis del Sector de acuerdo con la normatividad aplicable (VER ANEXO).

Capítulo XVI: Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Una vez establecidos los requerimientos técnicos que satisfacen la necesidad aquí planteada, la Entidad Estatal realizó la revisión de precios del mercado para los bienes y servicios requeridos, con fundamento en la solicitud de tres (3) cotizaciones con el fin de identificar el precio del mercado y establecer así el presupuesto oficial del proceso que comprende los costos totales de los servicios y/o productos a adquirir por el Municipio.

De las solicitudes realizadas se obtuvo respuesta por parte de los tres (3) de los proveedores, así:

COTIZACIONES	VALOR TOTAL (IVA INCLUÍDO)
COTIZACION 1 PALERMO	$ 1.742.586.339
COTIZACION 2 COLOMBIA LIVE	$ 1.765.671.499
COTIZACION 3 SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTROS S&S	$ 1.722.886.843
PROMEDIO	**$ 1.743.714.894**

En consecuencia, el valor del Presupuesto Oficial de la presente licitación pública se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE($ 1.743.714.894) ,** incluido IVA y demás impuestos y costos directo e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

Capítulo XVII: Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio cuenta con el presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2026, amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Programa Hogares, Clubes y Ludotecas: Evento día del niño

CDP No.	**20260946**	**Fecha**	**16/02/2026**
CUENTA Y/O RUBRO	**NOMBREY FUENTE**	**VALOR CDP**	**VALOR A COMPROMETER**
2.3.01.01.04.41.4102.2024000 00006514.45.4102001.001	servicio de atención integral a la primera infancia / recursos propios	**$221.731.521**	**$221.731.521**
DISCRIMINADOS EN LOS SIGUIENTES CÓDIGOS CCPET Y CPC POR VALORES			
CÓDIGOS CCPET Y CPC	**NOMBRE**	**VALOR**	
2.3.2.02.02.006 / 63391	Comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 40.000.000	
2.3.2.02.02.006 / 61133	Comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua Comercio por mayor excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata de prendas de vestir artículos de piel y accesorios de vestir	$ 40.000.000	
2.3.2.02.02.007 / 73290	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing / servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n c p	$82.979.087	
2.3.2.02.02.009 / 96220	Servicios para la comunidad sociales y personales	$29.376.217	
2.3.2.02.02.009 / 96310	Servicios para la comunidad sociales y personales – servicios de artistas e interpretes	$29.376.217	
TOTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**$221.731.521**	

Programa Mujer y Equidad de Género: Evento carrera de la mujer y día de la madre

CDP No.	**20260964**	**Fecha**	**16/02/2026**
CUENTA Y/O RUBRO	**NOMBREY FUENTE**	**VALOR CDP**	**VALOR A COMPROMETER**
2.3.01.01.04.45.4502.2024000 00006494.57.4502033.001	servicio de integración de la oferta pública/ recursos propios	**$1.101.292.631**	**1.101.292.631**
DISCRIMINADOS EN LOS SIGUIENTES CÓDIGOS CCPET Y CPC POR VALORES			
CÓDIGOS CCPET Y CPC	**NOMBRE**	**VALOR**	
2.3.2.02.02.006 / 63391	Comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – Servicios de catering para eventos	$ 116.666.666	
2.3.2.02.02.006 / 61133	Comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua Comercio por mayor excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata de prendas de vestir artículos de piel y accesorios de vestir	$ 58.333.333	
2.3.2.02.02.006 / 61144	Comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua -	$ 58.333.333	

	Comercio por mayor excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata de electrodomésticos diferentes de televisión, radio y/o de aparatos para la reproducción o grabación de sonido y gasodomésticos	
2.3.2.02.02.006 / 61151	Comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Comercio al por mayor excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata de libros periódicos revistas y artículos de papelería	$ 58.333.333
2.3.2.02.02.006 / 61200	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata -	$58,333,335
2.3.2.02.02.007 / 73290	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing - Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n.c.p.	$390,630,016
2.3.2.02.02.008 / 85961	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / - Servicios de organización y asistencia de convenciones	$92,521,951
2.3.2.02.02.008 / 88902	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios de fabricación de joyas -	$110,796,677
2.3.2.02.02.009 / 93194	Sservicios para la comunidad, sociales y personales - Servicios de ambulancia	$35,173,802
2.3.2.02.02.009 / 96310	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Servicios de artistas intérpretes -	$35,173,802
2.3.2.02.02.009 / 96990	Servicios para la comunidad, sociales y personales / - Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.	$35,173,802
2.3.4.04 / N.A	Para la adquisición de activos no financieros	$51,822,581
TOTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**$1.101.292.631**

NOTA: Respecto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente al evento Góspel alineado al proyecto BPIN 202400000006709 del programa Salvando Vidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos que deben cumplir el proyecto de pliego de condiciones, dentro del cual no se exige el CDP.

Específicamente señala que el proyecto de pliegos de condiciones, en relación con el valor del contrato, debe indicar: "*7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar*".

Ahora bien, el CDP si es requerido desde el acto administrativo de apertura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.5., el cual exige: *"6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes".*

En consecuencia, el CDP no es requerido en la fase de proyecto de pliegos de condiciones, pero si para la fase de pliegos definitivos, desde la publicación del respectivo acto administrativo de apertura, al tenor de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por lo

tanto, esta Secretaría estructuradora aportará el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal en la etapa de apertura del proceso.

Capítulo XVIII: Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Los impuestos del orden municipal corresponden a:

De acuerdo con el servicio a contratar, el Municipio atendiendo el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las siguientes retenciones las cuales son variables de acuerdo con el objeto y valor del contrato y la información tributaria del proveedor o contratista:

CONCEPTO	PORCENTAJE	CONDICIONES
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1 %	Del valor total del contrato. En contratos de apoyo a la gestión están exentas las primeras 300 UVT (equivalentes a 15.712.200, UVT 2026)
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3%	Del valor total del contrato. En contratos de apoyo a la gestión están exentas las primeras 1.450 UVT (equivalentes a 75.975.300, UVT 2026)
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Aplica sobre pagos Mensuales superiores a 10 SMLMV
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%	Del valor total del contrato antes de IVA. Conforme a los artículos 266 a 278 del acuerdo 033 2025.
INDUSTRIA Y COMERCIO	Entre el 5 y el 10 X mil	Ingresos gravados de acuerdo con la actividad económica del contratista, registrada en el RUT.
RETEIVA	15%	Sobre el valor del IVA (Si está obligado a facturar IVA y si el bien o servicio se encuentra gravado)
RETEFUENTE	2.5 % Declarantes/3.5 % No Declarantes	Artículo 383 del estatuto tributario nacional

Los descuentos anteriormente relacionados son los que se aplican por regla general, pero pueden cambiar de acuerdo con las condiciones contractuales finales y la calidad tributaria del contratista o las obligaciones tributarias que se acrediten en el RUT.

Capítulo XIX: Forma de pago y requisitos

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** con posterioridad a la ejecución de cada evento a satisfacción de la Secretaría de Familia e Integración Social, por la suma correspondiente al costo total del evento.

El contratista para cada pago deberá anexar lo siguiente: **1)** Informe ejecutivo detallado sobre la prestación del servicio que relacione el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales en la estructura que defina la supervisión del contrato, incluyendo todos los soportes a que haya lugar. **2)** Soportes del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

La no presentación de este, faculta al (los) supervisor (es) del contrato para abstenerse de realizar el pago del mes siguiente. **3)** Factura con el cumplimiento de los requisitos de ley. **NOTA:** El contratista deberá facturar de acuerdo con las raciones y/o paquetes alimentarios efectivamente entregados en cada programa. **4)** Certificación de recibido a satisfacción expedida por el Municipio a través del supervisor. **5)** Certificación del revisor fiscal (cuando a ello hubiere lugar) o representante legal (según corresponda), del cumplimiento en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y Pensiones), Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar (según corresponda), y demás aportes parafiscales que correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de todo el personal vinculado al programa. 6) Para el primer pago el contratista deberá aportar factura de compra de la dotación entregada al personal manipulador de alimentos para efectos de la ejecución del contrato, en la que se relacione el número de dotaciones y todos los elementos que se entregaron. No obstante, el Supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento, soporte de las dotaciones y elementos que en el marco de la ejecución del contrato se entreguen al personal manipulador de alimentos. **7)** Ingreso al Almacén general del Municipio (según corresponda).

PARÁGRAFO 1. El pago se realizará de acuerdo con el valor unitario y el número de itéms suministrados en cada evento.
PARÁGRAFO 2. La Supervisión revisará las subsanaciones y de ser necesario, requerirá nuevamente subsanar hasta que los documentos y la factura se encuentren avalados y aprobados en su totalidad, así, una vez aprobada la factura y los documentos soporte, el Contratista podrá entregar a la supervisión la factura definitiva.
PARÁGRAFO 3. La presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Secretaría de la Familia e Integración Social no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el contrato.

Capítulo XX: Requisitos para la selección objetiva del contratista
Requisitos habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: de igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015.

En la presente Convocatoria podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas en consorcio y/o Uniones Temporales, que puedan cumplir con el objeto contractual, contraer obligaciones y que no estén incursos en causal de impedimento, prohibición, inhabilidad conflicto de intereses para ofertar o contratar con el Municipio de Tocancipá, cuya actividad social corresponda al objeto a contratar.

20.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por la respectiva figura asociativa (Consocio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura) de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato de Experiencia (Anexo del Pliego de Condiciones) y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros (libre diseño) y adjuntar los soportes que ahí se definen.

20.2 REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO JURÍDICO

La verificación de capacidad jurídica del oferente será realizada por la Oficina Jurídica y de Contratación, determinando si el mismo **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, a través de la revisión de los documentos relacionados en éste numeral.

20.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta debe estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente persona natural, o el Representante Legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el **Formulario No. 1**.

20.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O POR EL ORGANO COMPETENTE:

A) **LAS PERSONAS NATURALES NACIONALES** deberán presentar fotocopia de su cedula de ciudadanía y certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

- **i)** Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- **ii)** Debe estar renovado y vigente.
- **iii)** La actividad mercantil inscrita, deberá incluir la actividad principal del objeto del presente proceso de selección.

B) **LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS** deberán presentar fotocopia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

- **i)** Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- **ii)** Debe estar renovado y vigente.
- **iii)** La actividad mercantil inscrita, deberá incluir la actividad principal del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el cado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

C) **PERSONA JURÍDICA NACIONAL** Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal que contenga la siguiente información:

- **i)** Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha. En todo caso el Municipio consultará la información contenida en el documento en tiempo real a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, desde el directorio SECOP.
- **ii)** Debe estar renovado y vigente.
- **iii)** El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
- **iv)** La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- **v)** Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- **vi)** Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión

temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

D) PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, legalizados o apostillados, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 del 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

20.3.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

A) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
B) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
C) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
D) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
E) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
F) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Tocancipá.

G) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

H) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

20.3.4. SOCIEDAD CON OBJETO UNICO

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos de la presente selección, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

20.3.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

20.3.6. PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

20.3.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

20.3.8. CERTIFICADO DE TARJETA MILITAR

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia.

Por la anterior razón, el proponente deberá **(i)** indicar el documento a través del cual es posible verificar su situación militar; **(ii)** o allegar certificación de situación militar expedida por el distrito militar en el que esté efectuado el trámite.

De no comprobarse que el oferente, persona natural tiene definida su situación militar la oferta será **RECHAZADA**.

20.3.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de mínimo 25 de los siguientes códigos:

CODIGO	NOMBRE
12131600	PIROTECNIA
30241500	COMPONENTES DE CONSOLIDACION DE ESTRUCTURAS PORTATILES
30241600	COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
39112300	ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112500	LUMINARIAS DE EDCENARIOS Y ESTUDIOS
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS
45111700	EQUIPO DE COMPOSICION Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45111800	EQUIPO DE PRESENTACION DE VIDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES

50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50161800	PRODUCTOS DE CONFITERIA
50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50192100	PASABOCAS Y SNACKS
50192500	SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50192600	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50192700	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50202300	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
55101500	PUBLICACIONES IMPRESAS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
81111500	INGENIERIA DE SOFTWARE O HARDWARE
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS
93141700	CULTURA

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

20.3.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

A) Asegurado / Beneficiario: **El MUNICIPIO DE TOCANCIPA NIT. 899.999.428-8**
B) Cuantía: Diez por ciento **(10%) del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**.
C) Vigencia: Vigencia: **Tres (3) meses**, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
D) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el

nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación se abstenga de:

i) Suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
ii) Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
iii) Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por EL MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.

Igualmente se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el proponente proceda al retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

20.3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA**.

20.3.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Municipio consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

20.3.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA**.

20.3.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

20.3.15. CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REDAM

Teniendo en cuenta lo establecido el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 que establece: "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"; el oferente deberá allegar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, descargada de la página web https://redam.gov.co del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentra inscrita en el REDAM la oferta podrá ser **RECHAZADA**.

20.3.16. CONSULTA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1918 de 2018 y el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 753 de 2019 el oferente o su representante legal deberá allegar autorización expresa y escrita para que la Entidad proceda a consultar el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica se encuentra inhabilitado, la oferta podrá ser **RECHAZADA**.

A2

20.3.17. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De acuerdo con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y fotocopia de la planilla de pago unificada donde consten los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Así mismo, deberá presentar copia de las planillas de pago de los últimos seis (6) meses de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. Para efectos de la certificación se podrá utilizar el **Formulario No. 2**.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

El oferente persona natural acreditará el requisito con la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

20.3.18. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El Oferente deberá diligenciar y anexar el Formato Único de Hoja de Vida de persona natural o jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, según corresponda, el cual podrá obtener en la dirección: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar el citado documento.

20.3.19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO CONFLICTO DE INTERES

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente o su representante legal, para el efecto se deberá diligenciar el **Formulario No. 3**.

20.3.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada de compromiso anticorrupción firmado por el Representante Legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido, para el efecto se deberá diligenciar el **Formulario No. 4**.

20.3.21. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

20.3.22. ACREDITACION DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

A) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de MiPyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil. Para ello se podrá también diligenciar el Formato H Acreditación de MiPyme.

B) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de MiPyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para ello se podrá también diligenciar el Formato H - Acreditación de MiPyme.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

20.5. REQUISITOS TECNICOS

20.5.1. EXPERIENCIA

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el

alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

20.5.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada como contratista y certificada por la Cámara de Comercio reportado en el Registro Único de Proponentes con máximo DOS (2) contratos cuyo objeto o dentro de sus actividades tenga relación directa con: SERVICIOS DE OPERACIÓN Y/O COORDINACIÓN Y/O PRODUCCIÓN Y/O MONTAJE DE LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES

Para efectos de la aplicación del criterio diferencial del que trata el Decreto 1860 del 2021, el proponente MiPyme y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas podrán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada como contratista y certificada por la Cámara de Comercio reportado en el Registro Único de Proponentes con máximo TRES (3) contratos cuyo objeto o dentro de sus actividades tenga relación directa con: SERVICIOS DE OPERACIÓN Y/O COORDINACIÓN Y/O PRODUCCIÓN Y/O MONTAJE DE LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para MYPIME es en número de contratos, los demás requisitos respecto de la acreditación de la experiencia serán de cumplimiento en su totalidad por el proponente.

Para acreditar la experiencia general, todos los proponentes deberán cumplir con los siguientes parámetros:

- Suscritos con entidades públicas y/o privadas, los cuales debe encontrarse liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y cuyo valor final sumado, expresado en SMMLV de la fecha de finalización del mismo, deben ser mayores o iguales a uno punto cinco (1,5) veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.
- El proponente deberá acreditar además que cada uno de los contratos relacionados en la Experiencia se encuentre inscritos en el RUP mínimo con veinticinco (25) de los siguientes veintinueve (29) códigos:

CODIGO	NOMBRE
12131600	PIROTECNIA
30241500	COMPONENTES DE CONSOLIDACION DE ESTRUCTURAS PORTATILES
30241600	COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
39112300	ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112500	LUMINARIAS DE EDCENARIOS Y ESTUDIOS
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS
45111700	EQUIPO DE COMPOSICION Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45111800	EQUIPO DE PRESENTACION DE VIDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES

50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50161800	PRODUCTOS DE CONFITERIA
50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50192100	PASABOCAS Y SNACKS
50192500	SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50192600	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50192700	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50202300	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
55101500	PUBLICACIONES IMPRESAS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
81111500	INGENIERIA DE SOFTWARE O HARDWARE
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS
93141700	CULTURA

20.5.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada como contratista y certificada por la Cámara de Comercio reportado en el Registro Único de Proponentes con UN (1) contrato, cuyo objeto contenga lo siguiente: ¨Apoyo logístico, producción, montaje y suministro de elementos para actividades sociales¨.

Para efectos de la aplicación del criterio diferencial del que trata el Decreto 1860 del 2021, el proponente MiPyme y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas podrán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada como contratista y certificada por la Cámara de Comercio reportado en el Registro Único de Proponentes con DOS (2) contrato, cuyo objeto contenga lo siguiente: ¨Apoyo logístico, producción, montaje y suministro de elementos para actividades sociales¨.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para MYPIME es en número de contratos, los demás requisitos respecto de la acreditación de la experiencia serán de cumplimiento en su totalidad por el proponente.

Para acreditar la experiencia específica, todos los proponentes deberán cumplir con los siguientes parámetros

Los contratos aportados deben ser suscritos con entidades públicas y/o privadas, el cuales debe encontrarse liquidado a la fecha de cierre del presente proceso y cuyo valor final. expresado en SMMLV de la fecha de finalización del mismo, debe ser mayor o igual al

setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

El proponente deberá acreditar que el contrato relacionado en la Experiencia se encuentre inscrito en el RUP mínimo con veinticinco (25) de los siguientes veintinueve (29) códigos:

CODIGO	NOMBRE
12131600	PIROTECNIA
30241500	COMPONENTES DE CONSOLIDACION DE ESTRUCTURAS PORTATILES
30241600	COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
39112300	ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112500	LUMINARIAS DE EDCENARIOS Y ESTUDIOS
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS
45111700	EQUIPO DE COMPOSICION Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45111800	EQUIPO DE PRESENTACION DE VIDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50161800	PRODUCTOS DE CONFITERIA
50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50192100	PASABOCAS Y SNACKS
50192500	SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50192600	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50192700	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50202300	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
55101500	PUBLICACIONES IMPRESAS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
81111500	INGENIERIA DE SOFTWARE O HARDWARE
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS
93141700	CULTURA

La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requeridos. Los contratos que no se encuentren acreditados en el RUP, no serán tenidos en cuenta por el Municipio.

El proponente debe anexar la certificación o acta de liquidación, que contenga los datos básicos.

El Proponente deberá acreditar la Experiencia Mínima solicitada para el presente Proceso de Selección, y ser relacionada de conformidad con los anexos de la Convocatoria. Para tal efecto el proponente deberá aportar los documentos soporte idóneos.

Debe estar certificada la experiencia en el Registro Único de Proponentes para comprobar lo requerido. Sin embargo, en esta forma de sustento, el oferente deberá diligenciar en el respectivo **FORMATO destinado para tal fin**, la relación de los contratos que contenga como mínimo: número de contrato, entidad contratante, objeto del contrato, valor, número de consecutivo en el registro único de proponentes, y estado del contrato.

Para efectos de establecer el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual acreditada dentro del rango de tiempo solicitado, se tomará como referencia la fecha de terminación y/o liquidación del contrato acreditado, de conformidad con la documentación acreditada para tal fin dentro de la oferta. En caso de que estas dos fechas no coincidan se tomará la fecha de la actividad acreditada en la oferta; si se acreditan ambas se tomara la fecha de terminación.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

Cuando se relacionen contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrán en cuenta los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos de experiencia, se evaluará la propuesta como NO CUMPLE.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes para tal fin en **FORMATO destinado para tal fin**, y en la certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia habilitante será la presentada por el integrante (s) que la tenga (n) al momento de la apertura de la convocatoria pública correspondiente al presente proceso.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta será declarada NO CUMPLE y no será objeto de evaluación

La experiencia acreditada debe poder verificarse en el certificado de Registro Único de Proponentes, y debe estar codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel.

20.5.1.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

20.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

20.6.1. Cartas de disponibilidad de artistas

Los proponentes deber acreditar la disponibilidad de los artistas requeridos por la Secretaría, así:

- **Certificación de disponibilidad servicios artísticos descritos (servicios profesionales - servicios artísticos):** El oferente o proponente que pretenda participar en el presente proceso de Selección, deberá aportar certificación de disponibilidad artística descrita en la especificaciones o condiciones técnicas, certificación a fin de garantizar la presentación en las actividades correspondiente **artista principal** de la **actividad día de la madre**, para el día 9 de mayo de 2026, la cual debe ser suscrita por el representante legal y/o mánager y/o artista y dirigida al Municipio y al proceso.

- **Certificación de disponibilidad servicios artísticos descritos (servicios profesionales - servicios artísticos):** El oferente o proponente que pretenda participar en el presente proceso de Selección, deberá aportar certificación de disponibilidad artística descrita en la especificaciones o condiciones técnicas, certificación a fin de garantizar la presentación en las actividades correspondiente al **artista** del **concierto góspel**, para el día 9 de mayo de 2026, la cual debe ser suscrita por el representante legal y/o mánager y/o artista y dirigida al Municipio y al proceso.

- **Certificación de disponibilidad servicios artísticos descritos (servicios profesionales - servicios artísticos):** El oferente o proponente que pretenda participar en el presente proceso de Selección, deberá aportar certificación de disponibilidad artística descrita en la especificaciones o condiciones técnicas, certificación a fin de garantizar la presentación en las actividades correspondiente **al conferencista** del **evento góspel**, para el día 9 de mayo de

2026, la cual debe ser suscrita por el representante legal y/o mánager y/o artista y dirigida al Municipio y al proceso.

20.6.1. INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS.

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas — PULEP, administrado por el Ministerio de Cultura, mediante la presentación del código o constancia de registro vigente.

El proponente deberá adjuntar en su oferta el soporte que evidencie su inscripción activa en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP), en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable a la realización y producción de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.

La entidad verificará la validez del registro aportado. La no acreditación de este requisito dará lugar a que la propuesta sea considerada no habilitada, cuando la naturaleza del objeto contractual implique la producción, organización o realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

El certificado presentado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes de deberá acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas — PULEP, administrado por el Ministerio de Cultura, mediante la presentación del código o constancia de registro vigente. El certificado presentado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

20.6.2. VEHICULO TRASPORTE DE ALIMENTOS

Se deberá certificar por parte del proponente la disponibilidad de un vehículo para el transporte de los alimentos a suministrar, cuyo modelo mínimo sea 2022, destinado para tal fin de acuerdo con los requisitos sanitarios vigentes para vehículos trasportadores de alimentos.

Para ello, los proponentes deben acreditar la disponibilidad del vehículo a través de una carta de compromiso, indicando la marca, modelo, referencia y placas del vehículo ofertado.

Este vehículo debe contar con documentos al día: SOAT, Técnico mecánica, Licencia de Tránsito y acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos transportes de alimentos donde se evidencie concepto favorable del 100%. Copia de estos documentos deben ser aportados con la propuesta.

Cabe anotar que este es un requisito habilitante de carácter técnico, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta será calificado como NO CUMPLE

50

20.6.3. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.20.1.1.3. DEL DECRETO 248 DE 2021 (COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS):

El Proponente en relación con las compras públicas de alimentos y suministro de productos agropecuarios y/o productores agropecuarios locales, de acuerdo con lo establecido Decreto 1071 de 2015 y le Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, en el sentido de garantizar la adquisición local de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de agricultura campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de Alimentos.

El proponente deberá adjuntar una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Cundinamarca y durante la ejecución deberá aportar el contrato de proveeduría y factura de los insumos comprados para el cumplimento del objeto contractual en lo relacionado con alimentos donde se evidencie el cumplimiento del 30% como mínimo de compras locales.

De conformidad con el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021, la promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

20.6.4 SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, copia completa, legible y vigente del certificado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, expedido por la correspondiente ARL para la vigencia 2023 y/o 2024, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con un criterio o porcentaje igual o superior a 90% (Resolución 0312 de 2019).

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los integrantes de esta figura asociativa deberá aportar la documentación bajo las condiciones establecidas en el presente acápite.

20.6.5 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El Proponente deberá garantizar el personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el perfil señalado a continuación. Los requisitos y/o documentos exigidos se deberán acreditar junto con la propuesta inicial al momento del cierre del proceso.

CARGO	CANTIDAD	ESTUDIOSS	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	DOCUMENTOS ACREDITACION
COORDINADOR DEL EVENTO DEPORTIVO	1	TITULO PROFESIONAL EN CARRERAS AFINES AL DEPORTE CON ESPECIALIZACION EN DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL	**Experiencia General Acreditar:** EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA DE 5 AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL TITULO. **Experiencia Específica:** Acreditar Dos (2) Años de experiencia relacionada como: COORDINADOR DE EVENTOS DEPORTIVOS	1. ESTUDIO: DIPLOMA DE GRADO O ACTA DE GRADO 2. EXPERIENCIA: Certificados laborales o contractuales.

INGENIERO DE SONIDO	1	TITULO PROFESIONAL EN INGENIERO DE SONIDO	**Experiencia General Acreditar** EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA DE 2 AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL TITULO. **Experiencia Específica:** Acreditar Dos (2) Años de experiencia relacionada como: INGENIERO DE SONIDO EN EVENTOS MASIVOS	1 ESTUDIOS_ DIPLOMA DE GRADO O ACTA DE GRADO Y TARJETA PROFESIONAL 2. EXPERIENCIA: Certificados laborales o contractuales.
TECNICO ELECTRICISTA	1	TECNICO ELECTRICISTA	**EXPEIENCIA GENERAL** CON EXPERIENCIA MINIMA DE 4 AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL TITULO **EXPEIENCIA ESPECÍFICA** Acreditar Dos (2) Años de experiencia relacionada como: TECNICO ELECTRICISTA	1 ESTUDIOS DIPLOMA DE GRADO O ACTA DE GRADO Y MATRICULA PROFESIONAL (tarjeta CONTE) 2. EXPERIENCIA: Certificados laborales o contractuales.
COORDINADORA SST	1	TITULO EN INGENIERA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL	**EXPERIENCIA GENERAL** CON EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL TITULO **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** Acreditar tres (3) Años de experiencia relacionada como: INGENIERO EN SALUD OCUPACIONAL PARA EVENTOS MASIVOS	1 ESTUDIOS DIPLOMA DE GRADO O ACTA DE GRADO 2 EXPERIENCIA: Certificados laborales o contractuales.
STAFF	2	BACHILLERES	Acreditar Dos (2) Años de experiencia COMO STAFF EN EVENTOS MASIVOS	1 ESTUDIOS DIPLOMA DE GRADO O ACTA DE GRADO 2 EXPERIENCIA: Certificados laborales o contractuales.
MANIPULACION DE ALIMENTOS	2	BACHILLER CON CERTIFICACION EN MANIPULACION DE ALIMENTOS VIGENTE	Acreditar Dos (2) Años de experiencia MANIPULACION DE ALIMENTOS EN EVENTOS MASIVOS	1 ESTUDIOS DIPLOMA DE GRADO O ACTA DE GRADO CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS VIGENTE 2 EXPERIENCIA Certificados laborales o contractuales.

Nota: Los documentos presentados deben ser legibles y estar completos.
El Proponente dentro de la presentación de su oferta para cumplir el requisito técnico de equipo mínimo requerido deberá aportar para la acreditación del mismo:

- Copia de diplomas y/o actas de grado de la formación o estudios requeridos, así como matrícula o tarjeta profesional vigente, junto con copia de su documento de identidad.

  Nota 1: Las certificaciones de experiencia deben incluir los datos de contacto de la entidad contratante y/o de la persona que firma o acredita la experiencia para verificación de la Entidad estatal de ser considerado el caso.

Nota: En caso de que en alguno de los términos establecidos anteriormente sean calificados como NO CUMPLE se determinará la propuesta como NO HÁBIL.

20.7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación publicada por Colombia compra

eficiente, en caso de que la información no aparezca deberá ser aportada por el proponente.

Metodología de análisis

1. Identificación de muestra representativa del sector consultado

Dando cumplimiento a los parámetros y guías de Colombia compra eficiente se elaboró una matriz de indicadores requeridos para la toma de decisiones tomando una muestra de 30 empresas inscritas ante la super intendencia de sociedades, en actividades relacionados con el objeto en mención de conformidad con lo establecido en la resolución 139 de 2012, emitido por la DIAN.

En esta matriz se tomaron los indicadores y se agruparon para revisar la tendencia de cada indicador, buscando minimizar sesgos. La información con la cual se calculan los indicadores que aquí se presentan es tomada directamente de la superintendencia de sociedades a través del portal: *"SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA"* el cual permitió descargar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 de las diferentes empresas obligadas a reportar información.

Para el municipio de Tocancipá es importante seleccionar adecuadamente la prestación de servicios necesarios para realizar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia en asuntos relacionados con el objeto del proceso contractual, que satisfagan los requerimientos planteados a continuación:

CODIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
8230	Organización De Convenciones Y Eventos Comerciales
8299	Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.c.p

2. Identificación de información financiera (matriz)

NIT	*RAZON SOCIAL*	*INDICE DE LIQUIDEZ*	*INDICE DE ENDEUDAMIENTO*	*COBERTURA DE INTERESES*	*RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO*	*RENTABILIDAD DEL ACTIVO*
830097372	*GSP LOGISTICA Y EVENTOS SAS*	*5.42128111*	*0.05594226*		*0.192025578*	*0.085847197*
900114299	HPC MARKETING Y EVENTOS SA	6.608095829	0.278013181	13.14635825	0.031567661	0.022791435
900647940	PUBLICIDAD Y EVENTOS CORPORATIVOS SAS	24.03959336	0.0345668	74.8940708	0.233366009	0.225299293
900215666	EVENTOS EXTREMO PROD SAS	4.318129179	0.308847673		0.050405059	0.034837574
900490133	ESPECTACULOS Y EVENTOS DE COLOMBIA	0.123284375	0.998778947	-39.3600402	-51.05662134	-0.062342841
900974927	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AGRICOLAS	0.99799594	0.912548464	7.344071254	1.096867304	0.095922731
900407205	A2 MARKETING	0.316994556	1.240593268		1.087242074	-0.261583124
830506153	ALQUILERES Y EVENTOS MOLDO SA	4.578474786	0.115542366	26.86407209	0.110434404	0.097674552
900648406	SUEÑO ESTEREO SAS	0.682990723	0.511653703	-1.6927915	-0.142707161	-0.069690513

900701060	EQUISAGITTA ALQUILER SAS	21.6162228	0.824712256	16.81697982	0.363467621	0.063711419
900366788	OCESA COLOMBIA SAS	0.414038041	0.806644994	-9.687937251	-0.544738847	-0.105327983
900702472	MALTA MUSIC SAS	7.191481846	0.125937833	2.141938346	0.270765586	0.236665955
900199025	PRODUCCION DE EVENTOS 911 SAS	0.762083645	0.893069675	2.378016565	0.838222036	0.089631355
900490882	MUSIC DREAMS SAS	7.6625312	0.741076773	7.741812748	0.431967353	0.111846381
900219437	STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS	2.0680499	0.640880533	7.307631059	0.471716501	0.169402579
900237865	ORBIT EVENTOS SAS	1.590260112	0.333164426	6.448136026	0.265549282	0.177077708
800120200	FERIAS Y EVENTOS SA EN REORGANIZACION	4.716704213	0.580379914		-0.061029233	-0.025609092
900422028	COLOMBIANA DE ESCENARIOS SAS	1.220277433	0.519140066	5.758965654	0.375875031	0.180743242
900227354	A&C LOGISTICA Y PRODUCCION DE EVENTOS LTDA	1.678184576	0.415247151		0.280941852	0.164281548
900350733	EVENPRO ENTRETENIMIENTO SAS	1.862163445	0.506189097		0.120643047	0.059574852
860071970	FM ENTRETENIMIENTO SAS	10.58170318	0.077054178	10.07086164	0.498552236	0.460136703
900769860	PERSIVAL PRODUCCIONES SAS	1.463601231	0.390020887	32.47163263	0.455474344	0.277829836
900171816	VILLALON ENTRETENIMIENTO SAS	1.339912649	0.84288074		0.187017009	0.029383974
900563173	PLANETA RICA PRODUCCIONES	1.37347855	0.682829674		0.814264126	0.258260418
900489118	ANDRADE Y MARTINEZ SAS	1.37347855	0.682829674		0.814264126	0.258260418
900796738	C DE EVENTOS Y DEPORTES SAS	2.187539315	0.407945044		-0.155185404	-0.091878288
900119726	EVENTOS Y DESARROLLO SAS	1.539456014	0.612411064		0.340037709	0.131794854
900275221	DU BRANDS SAS	4.302913715	0.487203624	4.988235607	0.168703429	0.086510507
900454188	SOTAVENTOGROUP SAS	9.379505226	0.33930098	10.80545463	0.416071055	0.274897738

De acuerdo lo anterior, garantizando la pluralidad de oferentes y dando cumplimiento a los preceptos establecidos por el gobierno nacional los interesados en participar en el presen proceso de contratación deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera.

Índice de Liquidez: Este indicador evalúa la capacidad de un proponente para cumplir con sus compromisos a corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Este indicador mide el nivel de endeudamiento en la estructura financiera (pasivos y patrimonio) del proponente.

Índice de Cobertura de Intereses: Este indicador muestra la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras.

Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del Patrimonio: Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de capital invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre el patrimonio indica una mayor rentabilidad para los accionistas y una mayor capacidad organizativa de la empresa.

Rentabilidad del Activo: Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de activo invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre los activos indica una mayor rentabilidad del negocio y una mejor capacidad organizativa de la empresa.

el proponente debe satisfacer los siguientes criterios, los cuales se basan en la información obtenida de las mismas fuentes y se aplican en las mismas condiciones utilizadas para verificar la capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	Mayor o igual >= 2.9
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	Menor o igual a (≤) 0.55
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	Mayor o igual a >= 5.5 ó indeterminado

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO/P	Mayor o igual a >= 0.25
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO/AT	Mayor o igual a >= 0.17

Variables formulas

P: Patrimonio

AC: Activo corriente

PC: Pasivo Corriente

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

Nota: para el caso del indicador de razón de cobertura, los participantes cuyo resultado sea indeterminado por presentar gastos financieros en cero, cumplen con el indicador.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Además, su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumaran para obtener el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de acuerdo con las siguientes formulas.

Índice de liquidez: X = $(AC\ M * \%p)$ + $(AC\ M * \%p)$ + $(AC\ nM * \%p)$ / $(PC\ M * \%p)$ + $(PC\ M * \%p)$ + $(PC\ nM * \%p)$ =≥ 2.9

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nivel de endeudamiento: X = $(PT\ M * \%p)$ + $(PT\ M * \%p)$ + $(PT\ nM * \%p)$ / $(AT\ M * \%p)$ + $(AT\ M * \%p)$ + $(AT\ nM * \%p)$ x 100 =≤ 0.55

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Razón de cobertura de intereses: X = $(UO\ M * \%p)$ + $(UO\ M * \%p)$ + $(UO\ nM * \%p)$ / $(GI\ M * \%p)$ + $(GI\ M * \%p)$ + $(GI\ nM * \%p)$ =≥ 5.5

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Capacidad Organizacional

Rentabilidad sobre patrimonio: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)\ /\ (P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)\ x\ 100 =\geq 0.25$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Rentabilidad sobre activos: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)\ (A\ M * \%p) + (A\ M * \%p) + (A\ nM * \%p)\ x\ 100 =\geq 0.17$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

A: Activos

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad. El proponente debe cumplir con los indicadores mencionados anteriormente, con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, si este certificado contiene los indicadores solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastara con su presentación y se evaluara teniendo los indicadores presentados.

En Colombia existe el registro único de proveedores exigido para un gran número de Procesos de Contratación. El propósito del RUP es contar ex-ante con la información de los posibles interesados en procesos de compra y tener en único registro la información estándar que los interesados deben presentar en los Procesos de Contratación.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación en la forma indicada en los pliegos de condiciones y en el SECOP II cuando el proceso es en línea.[1]

20.8 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

20.8.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

[1] Para probar los anteriores requisitos habilitantes en el marco de un Proceso de Contratación, los proveedores extranjeros deben presentar ante las Entidades Estatales colombianas documentos que prueben en su país de origen su capacidad legal, su capacidad financiera y su capacidad organizacional. Para más información sobre requisitos habilitantes, los interesados pueden consultar el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella, que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

20.8.1.1. REQUISITOS HABILITANTES

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE/NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE/NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE/NO CUMPLE

20.8.1.2. REQUISITOS PONDERABLES

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, previa verificación y exactitud de los cálculos numéricos requeridos para la obtención del precio total de la oferta, y confrontadas las demás exigencias contenidas en el pliego de condiciones, se procederá a calificarlas de acuerdo con los criterios de calificación establecidos a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico - Precio	20 PUNTOS
Factor Técnico	46,5 PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS
Compras públicas de alimentos	22 PUNTOS
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 PUNTOS
Puntaje Adicional Mipyme	0,25 PUNTOS
Trabajadores con Discapacidad	1 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

20.8.2. OFERTA ECONÓMICA.

El Municipio de Tocancipá indica que la forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en la plata forma SECOP II y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades contempladas dentro del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los

aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

20.8.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

20.8.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar el presupuesto oficial, se verificarán aritméticamente las propuestas, se corregirán los errores aritméticos que se presentan en los productos y en la sumatoria del valor del presupuesto indicado en el anexo de la oferta económica del pliego el valor total verificado se ajustará al peso y será utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

20.8.5. FACTOR ECONÓMICO - PRECIO (20 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en la plataforma SECOP II y firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica (20 puntos)

El Municipio asignará VEINTE (20) puntos a la oferta con menor valor de la sumatoria de los ítems unitarios incluidos impuestos. A la segunda oferta con menor valor de la sumatoria de los ítems unitarios incluidos impuestos, se le asignarán QUINCE (15) puntos. A la tercera oferta con menor valor de la sumatoria de los ítems unitarios incluidos impuestos, se le asignarán DIEZ (10) puntos. A la cuarta y siguientes ofertas con menor valor de la sumatoria de los ítems unitarios incluidos impuestos, se le asignarán cinco (5) puntos.

El valor de las ofertas económicas se verificará teniendo en cuenta el costo directo y los Impuestos. Las ofertas económicas deberán estar debidamente suscrita por el proponente. **(FORMATO No 3– PROPUESTA ECONÓMICA).**

20.8.6. FACTOR TÉCNICO (46,5 PUNTOS):

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCO (46,5) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

20.8.6.1 PERSONAL ADICIONAL- COORDINADOR DE EVENTO

Se le otorgará un puntaje máximo de **30 PUNTOS,** al proponente que adicionalmente a las condiciones ofertadas y el equipo de trabajo mínimo, sin que genere costos o valores adicionales a la Entidad, ofrezca personal adicional en el área de coordinación logística, que se encuentren vinculados o adscritos a la ejecución del contrato. La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con los siguientes criterio:

PERSONAL ADICIONAL	MÁXIMO PUNTAJE
COORDINADOR DE EVENTO: TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON ESPECIALIZACION EN PRODUCCION Y LOGISTICA INTERNACIONAL. Experiencia General Acreditar: EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA DE 5 AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL TITULO. Experiencia Especifica: Acreditar Dos (2) Años de experiencia relacionada como: COORDINADOR DE EVENTOS	30 Puntos

20.8.6.2 PERSONAL ADICIONAL- COORDINADOR DE PREPARADOS

Se le otorgará un puntaje máximo de **16,5 PUNTOS,** al proponente que adicionalmente a las condiciones ofertadas y el equipo de trabajo mínimo, sin que genere costos o valores adicionales a la Entidad, ofrezca personal adicional en el área de coordinación de preparados, que se encuentren vinculados o adscritos a la ejecución del contrato. La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

PERSONAL ADICIONAL	MÁXIMO PUNTAJE
COORDINADOR DE PREPARADOS: TITULO PROFESIONAL O TENICO EN GASTRONOMIA O COCINA, Y ADICIONAL TITULO PROFESIONAL O TENICO EN PASTELERIA. Experiencia General Acreditar: EXPERIENCIA MINIMA DE 1 AÑO CONTADO APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL TITULO. Experiencia Especifica: Acreditar Seis (6) meses de experiencia relacionada como: COORDINADOR DE PREPARADOS	16,5 Puntos

20.8.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 10 PUNTOS:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

60

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Luego de identificar que los bienes relevantes para la ejecución del objeto contractual no se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se precisa que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	10 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

4.3.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL 10 PUNTOS:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe comprometerse a incluir personal colombiano y a incluir bienes nacionales, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el documento de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del documento de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el documento de Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en lo concerniente a la incorporación de componente nacional del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

4.3.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 5 PUNTOS:

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el documento de Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el documento de Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar de la Incorporación de Servicios Nacionales, presente documento con la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el respectivo anexo, el cual deberá estar suscrito por el representante legal. El Proponente debe diligenciar el **Formulario No. 7 "Puntaje Apoyo a la Industria Nacional"** y el **Formulario No. 10 "Certificado Bienes Nacionales y/o Industria Nacional" (cuando aplique)**, para certificar industria nacional, indicando únicamente la nacionalidad de origen de los bienes y servicios ofrecidos.

Nota: Tenga en cuenta que NO se dará puntaje simultáneo por bien nacional, trato nacional e incorporación de servicios colombianos.

IDENTIFICACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

Pregunta 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? Solo servicios? 2. Solo bienes? 3. Objeto Mixto?

Respuesta 1: Objeto Mixto

Pregunta 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

Respuesta 2: Servicios.

Nota:
*Si es más relevante el servicio, continuar con la pregunta 3
*Si es más relevante el suministro de bienes el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la Ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

Pregunta 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?

Respuesta 3: Sí.

Nota: *Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE VIGENCIA	No. De partida arancelaria	% Participación	Puntaje individual de cada bien
1	MEDALLAS	11-06-2026	7177190000	2,78	2,3948821
2	DISFRACES	23-10-2026	9503009999	2,86	2,2651384
3	DECORACIÓN	11-06-2026	7117190000	2,24	1,6357294
			Σ	**17.6**	**10,00**

Lo anterior de acuerdo con la revisión de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de la cual se encontró el siguiente resultado de acuerdo con los elementos requeridos por la dependencia:

1. ELEMENTO MEDALLAS:

Ir a Gov.co

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social [redacted] Subpartida Arancelaria

Registros PN Históricos Descripcion del Producto Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: medallas

Nombre comercial: Nombre comercial

Consultar

Mostrar 10 entradas COPIAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
900297782	RPBN01624	MOZT DE COLOMBIA SAS	7117190000	Registro de Producción Nacional	MEDALLAS PARA FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL	MEDALLAS PARA FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL	Bucaramar	27/03/202€
860053195	RPBN0164€	MEDALLAS COLOMBIA - MECO S.A.S	7117190000	Registro de Producción Nacional	MEDALLAS Y CONDECOF PARA FUERZAS MILITARES	MEDALLAS Y CONDECOF PARA FUERZAS MILITARES	Bogotá, D.C.	11/06/2026

Mostrando 1 a 2 de 2 resultados << < 1 > >>

- **2. ELEMENTO BANDERINES:**



3. ELEMENTO VOLANTES



02/26, 10:47 a.m. ProduccionNacional v2.2.18

Ir a Gov.co

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social [redacted] Subpartida Arancelaria

Registros PN Históricos | Descripcion del Producto | Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: volantes

Nombre comercial: volantes

Consultar

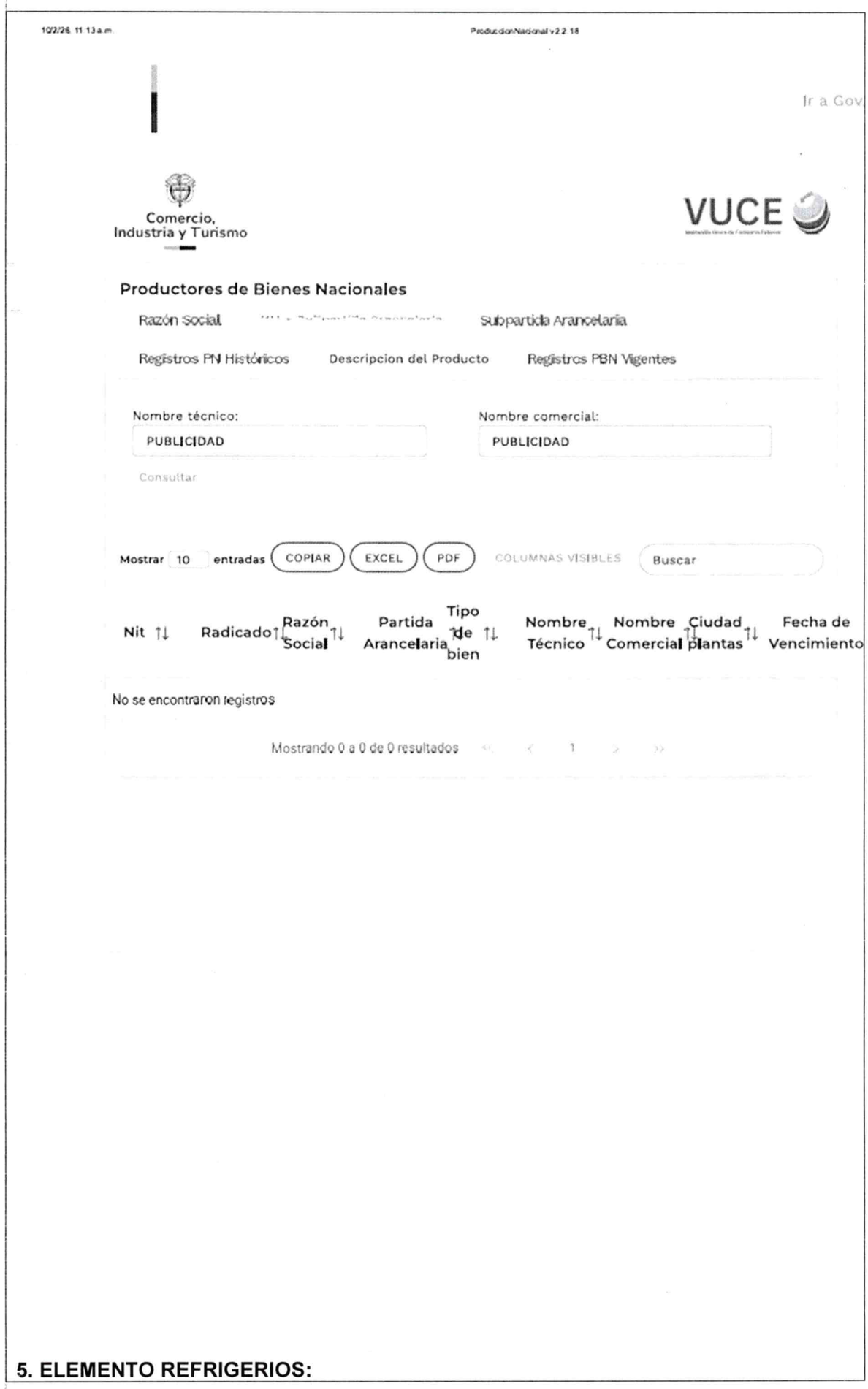
Mostrar 10 entradas COPIAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento

No se encontraron registros

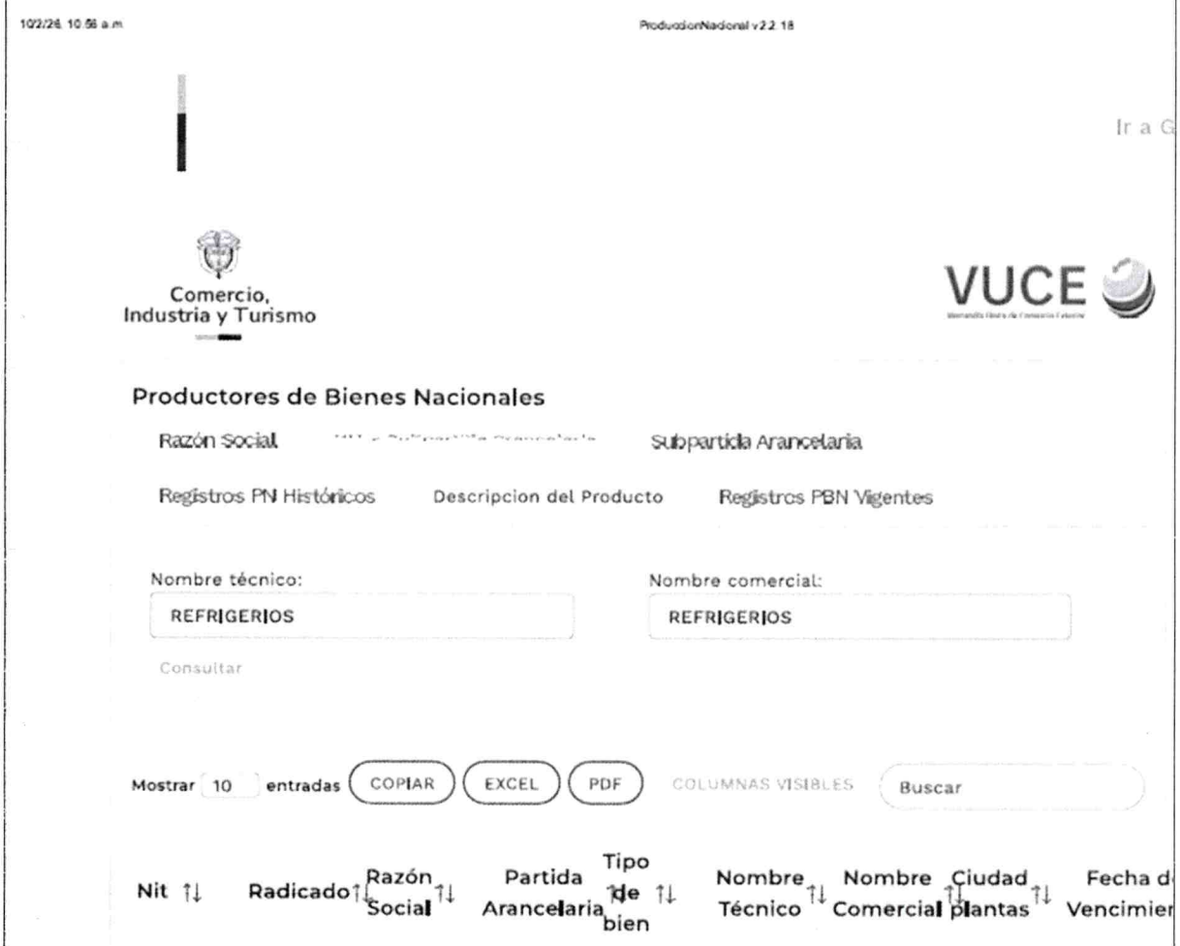
Mostrando 0 a 0 de 0 resultados

4. ELEMENTO PUBLICIDAD:

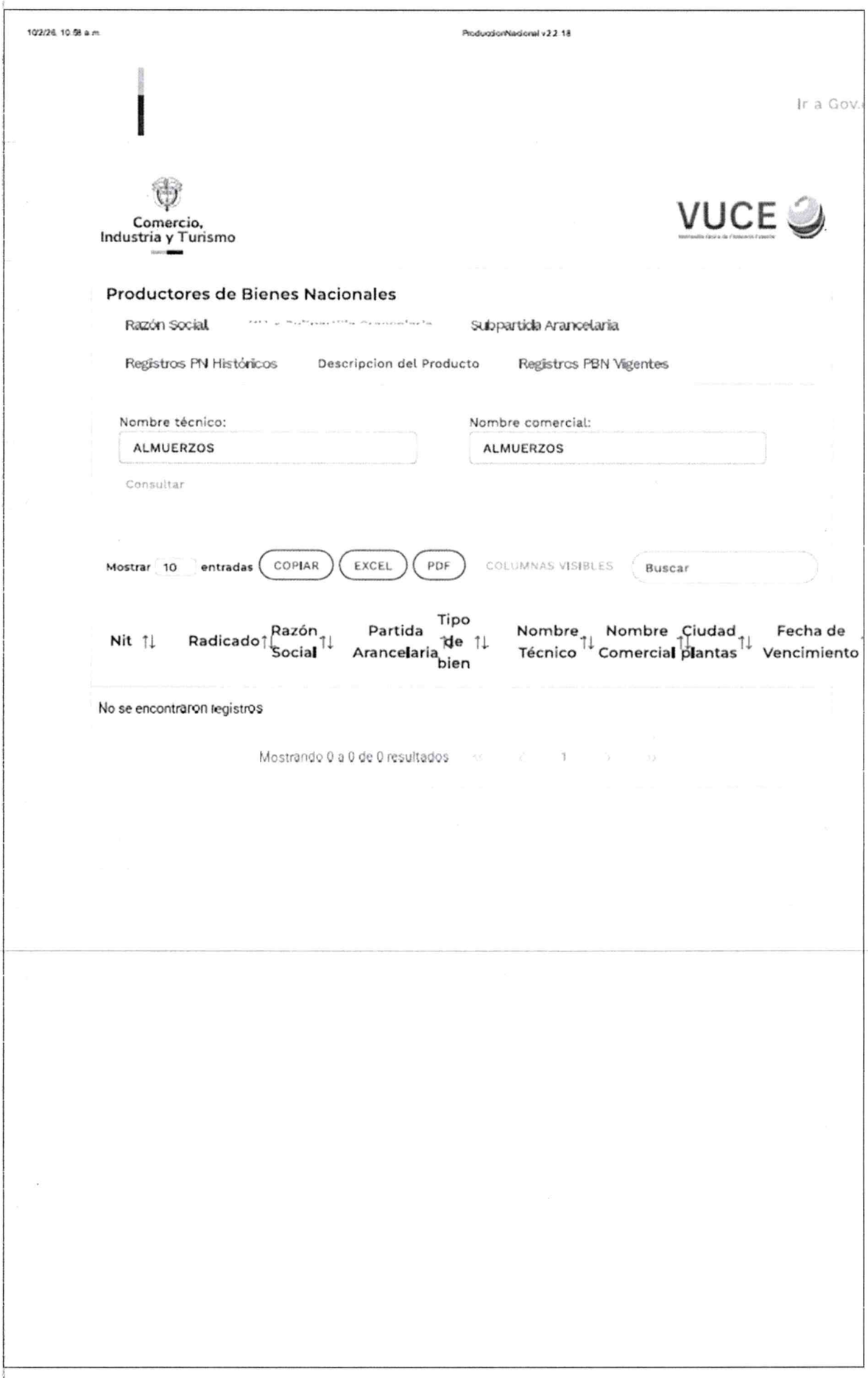


5. ELEMENTO REFRIGERIOS:

68



6. ELEMENTO ALMUERZOS:



10/2/26, 10:58 a.m. ProduccionNacional v2.2.18

Ir a Gov.

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social | Subpartida Arancelaria

Registros PN Históricos | Descripcion del Producto | Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: ALMUERZOS

Nombre comercial: ALMUERZOS

Consultar

Mostrar 10 entradas | COPIAR | EXCEL | PDF | COLUMNAS VISIBLES | Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento

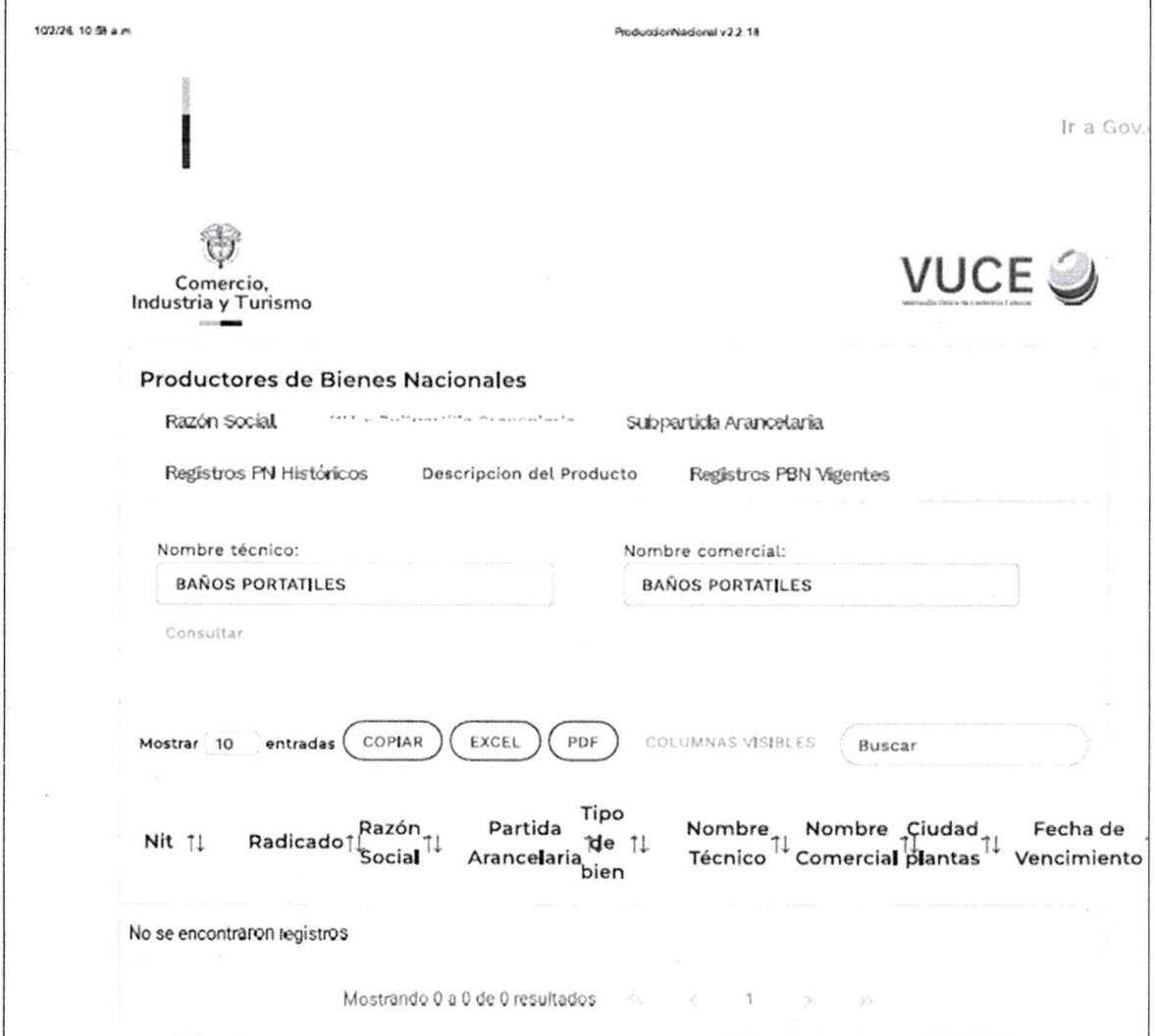
No se encontraron registros

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados « ‹ 1 › »

7. ELEMENTO ALIMENTACIÓN:



8. ELEMENTO BAÑOS PORTÁTILES:



1/22/26, 10:58 a.m. ProductorNacional v2.2.18

Ir a Gov.

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social | Subpartida Arancelaria

Registros PN Históricos | Descripcion del Producto | Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: BAÑOS PORTATILES

Nombre comercial: BAÑOS PORTATILES

Consultar

Mostrar 10 entradas | COPIAR | EXCEL | PDF | COLUMNAS VISIBLES | Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento

No se encontraron registros

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados « ‹ 1 › »

9. ELEMENTO ROPA:

72

1/22/26, 11:00 a.m. ProduccionNacional v2.2.18

Ir a Gov.co

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social: [redacted] Subpartida Arancelaria:

Registros PN Históricos | Descripcion del Producto | Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: ROPA

Nombre comercial: ROPA

Consultar

Mostrar 10 entradas | COPIAR | EXCEL | PDF | COLUMNAS VISIBLES | Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
800217623	RPBN01665	FANTASIAS PLASTICAS DE COLOMBIA LTDA.FANT LTDA	392690905	Registro de Producción Nacional	GANCHO PARA ROPA POR 7 UNDS	GANCHO PARA ROPA POR 7 UNDS	Bogotá, D.C.	02/07/2026
800217623	RPBN01665	FANTASIAS PLASTICAS DE COLOMBIA LTDA.FANT LTDA	392690905	Registro de Producción Nacional	GANCHO PARA ROPA POR 7 UNDS	GANCHO PARA ROPA POR 7 UNDS	Bogotá, D.C.	02/07/2026
890301960	RPBN01688	CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.	480255900	Registro de Producción Nacional	PropalCuac Alta Blancura 70 gr, en rollos	PROPALCU. ALTA BLANCURA 70 GR EN ROLLOS	Yumbo	19/08/2026

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

1/22/26, 11:00 a.m. ProduccionNacional v2.2.18

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
900568704	RPBN01688	DISTRIBUCY SERVICIO S.A.S.	63023200(	Registro de Producción Nacional	JUEGO DE SABANAS COMO ROPA DE CAMA 100% ALGODON	JUEGO DE SABANAS COMO ROPA DE CAMA 100% ALGODON	Bogotá, D.C.	14/08/2026
890927404	RPBN01747	FIRPLAK S.A.	681599000	Registro de Producción Nacional	LAVARROP. EN MARMOL SINTETICO (RESINA DE POLIESTER CON CARBONAT DE CALCIO)	LAVARROP/	Itagui	17/11/2026
890927404	RPBN01776	FIRPLAK S.A.	940360000	Registro de Producción Nacional	MUEBLE PARA LAVARROP. EN MADERA AGLOMERA MDP ENCHAPAD CON MELAMINA	MUEBLE PARA LAVARROP/	Itagui	26/12/2026

Mostrando 1 a 6 de 6 resultados

74

10. ELEMENTO MEDIAS:

10/2/26, 11:01 a.m. ProduccionNacional v2.2.18

Ir a Gc

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social [redacted] Subpartida Arancelaria

Registros PN Históricos Descripcion del Producto Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: MEDIAS

Nombre comercial: MEDIAS

Consultar

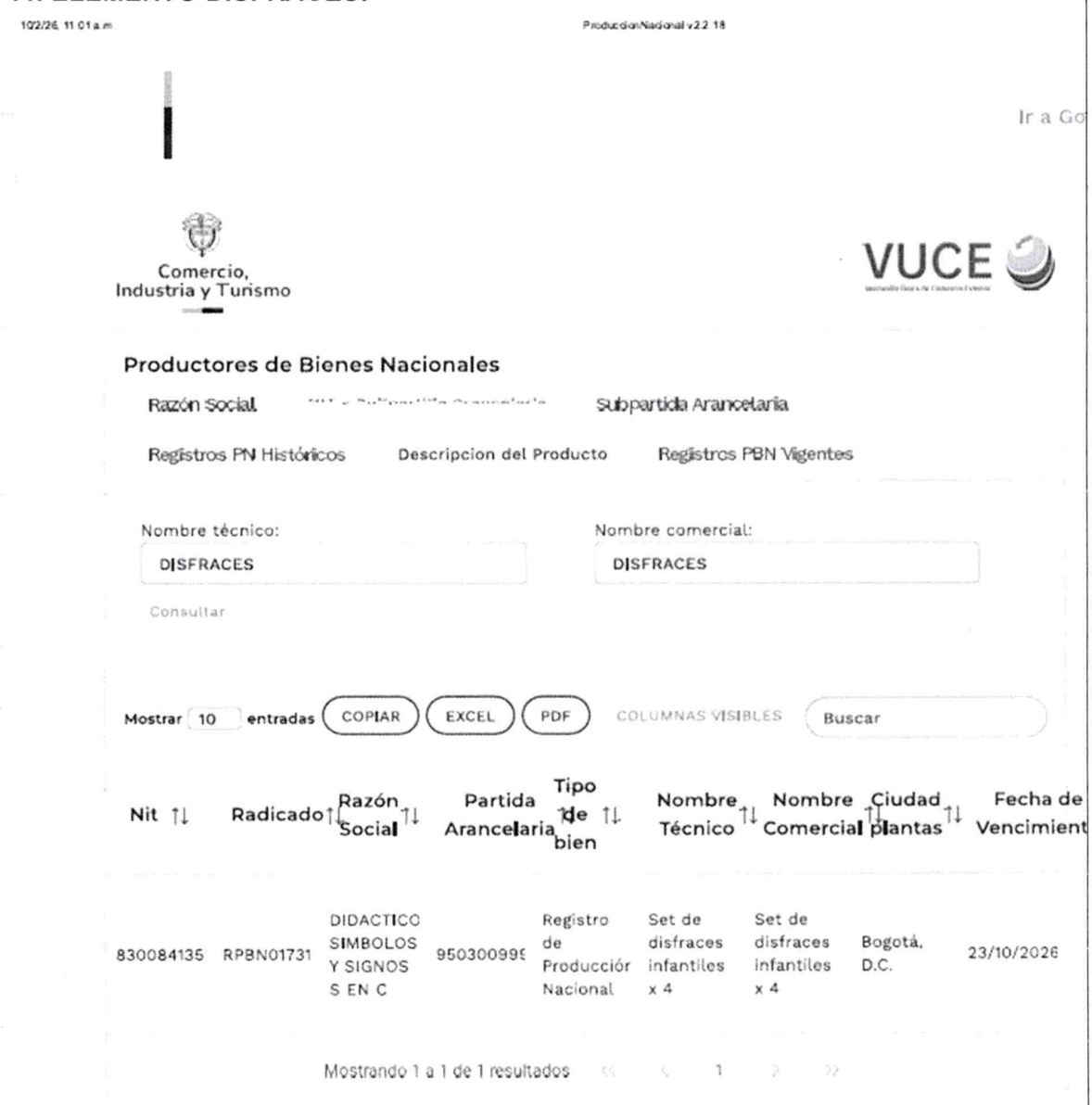
Mostrar 10 entradas COPIAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimien

No se encontraron registros

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados « ‹ 1 › »

11. ELEMENTO DISFRACES:



1/22/26, 11:01 a.m. ProduccionNacional v2.2.18

Ir a Go

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social | Subpartida Arancelaria

Registros PN Históricos | Descripcion del Producto | Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: DISFRACES

Nombre comercial: DISFRACES

Consultar

Mostrar 10 entradas | COPIAR | EXCEL | PDF | COLUMNAS VISIBLES | Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimient
830084135	RPBN01731	DIDACTICO SIMBOLOS Y SIGNOS S EN C	950300999	Registro de Producción Nacional	Set de disfraces infantiles x 4	Set de disfraces infantiles x 4	Bogotá, D.C.	23/10/2026

Mostrando 1 a 1 de 1 resultados « ‹ 1 › »

12. ELEMENTO DECORACIÓN:

1/22/26, 11:03 a.m. ProduccionNacional v2.2.18

Ir a Gov.co

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social | Subpartida Arancelaria

Registros PN Históricos | Descripcion del Producto | Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: DECORACIÓN

Nombre comercial: DECORACIÓN

Consultar

Mostrar 10 entradas | COPIAR | EXCEL | PDF | COLUMNAS VISIBLES | Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
860053195	RPBN0164(	MEDALLAS COLOMBIA - MECO S.A.S	7117190000	Registro de Producción Nacional	MEDALLAS Y CONDECOF PARA FUERZAS MILITARES	MEDALLAS Y CONDECOF PARA FUERZAS MILITARES	Bogotá, D.C.	11/06/2026
901495452	RPBN01722	CRISTAR TABLETOP S.A.S.	701399000	Registro de Producción Nacional	FLOREROS CANASTAS BANDEJAS SOLITARIO CANDELAB DE VIDRIO PARA OFICINA, TOCADOR Y DECORACI	LOS DEMAS ARTICULOS DE VIDRIO PARA OFICINA, TOCADOR Y DECORACI	Guadalajar de Buga	13/10/2026

Mostrando 1 a 2 de 2 resultados « ‹ 1 › »

Revisados lo bienes relevantes dentro del proceso en el Registro de Productores Nacionales se evidencia que si se encuentran elementos con las características descritas en el proceso:

- MEDALLAS
- DISFRACES
- DECORACIÓN

Para el elemento ROPA, si bien existen productores nacionales dentro del apartado "nombre técnico" como en el apartado "nombre comercial", no se aparecen descriptores que cumplen con el ítem MEDIAS, el cual fue establecido como una de las necesidades por esta Dependencia.

En consecuencia, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a que el (100%) de los servicios prestados sean nacionales.

20.8.9 Compras públicas de alimentos – 22 puntos
El Proponente que acredite las compras públicas de alimentos y suministro de productos agropecuarios y/o productores agropecuarios locales, de acuerdo con lo establecido Decreto 1071 de 2015 y le Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, se lo otorgarán hasta 22 puntos de la siguiente manera:

20.8.9.1 CUOTA PARAFISCALES (DECRETO 248 - 2021) (6 puntos): En cumplimiento con el literal "a" del artículo 2.20.1.2.1. de Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará seis (6) puntos al oferente que presente contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, cuyos proveedores se encuentren mayoritariamente (la mitad más uno) a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite estar a paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

NOTA: En caso de proponentes plurales (UT, consorcio) en conjunto o cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de este numeral.

20.8.9.3. PROVEEDOR DIRECTO. (6 puntos): En cumplimiento con el literal "b" del artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

NOTA 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

NOTA 2. Para acreditar la calidad del pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación

20.8.9.4. Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones. (10 puntos): En cumplimiento con el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará hasta diez (10) puntos los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la

78

entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

NOTA 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

NOTA 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021. NOTA 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios. NOTA 4. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del Decreto 248 de 2021, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

20.8.10. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25) al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

20.8.11 PUNTAJE ADICIONAL MIPYME: 0,25 PUNTOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.18. se asignará un puntaje adicional de 0.25 puntos al proponente que acredite como MiPyme.

En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

20.8.1. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará UN (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el certificado suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)".

Deberá diligenciarse Formato de libre diseño, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

20.9. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 se establece la garantía de limitación a MiPymes bajo los siguientes criterios:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Como la presente licitación pública, supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, el mismo no es susceptible de la limitación a Mipyme contenida en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

20.10. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. El proponente que pretenda beneficiarse de alguno de los criterios establecidos a continuación, deberá manifestarlo documentalmente, mediante el documento que corresponda, acompañado de los soportes establecidos en cada numeral así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 12 de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el documento que así lo certifique, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el documento correspondiente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el documento que así lo certifique. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el documento correspondiente, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número

4. de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año

contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el documento correspondiente, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el documento que corresponda, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el documento correspondiente mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el documento correspondiente, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el documento como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el documento que corresponda, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el documento correspondiente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el documento correspondiente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el documento que corresponda, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el documento que corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el documento que corresponda como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el documento que corresponda, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el documento que corresponda, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el documento que corresponda.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el documento que corresponda.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Capítulo XXI: Matriz de Riesgos

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - CCE. Matriz de riesgos. (Ver anexo).

Capítulo XXII: Garantías

Por la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía, la forma de pago establecida EL MUNICIPIO considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, en consecuencia se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o constituir un patrimonio autónomo a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	10%

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	10%
Calidad del servicio	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía	10%
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía	10%
Responsabilidad Civil Extracontractual	Término de duración del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, que cubra las posibles afectaciones que se deriven de la operación del programa.	200 SMLMV

Capítulo XXIII: Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SÍ*	NO
	México		NO	N/A	N/A	N/A
	Perú		SI	SÍ	SÍ*	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A

		ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Chile		SI	SI	SI	SÍ*	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	SI	SÍ*	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	SI	SÍ*	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala		SI	SI	NO	SÍ
	Honduras		NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	SÍ*	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	SÍ*	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	N/A	N/A	N/A	SI

* Excepción No. 29: "Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 [alimentos, bebidas y tabaco; textil y confección y productos de cuero] del Clasificador Central de Productos [CPC Versión 1.0] de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social".

***La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.*

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020[2].

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Capítulo XIV Firma del responsable

ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA
SECRETARÍA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisó componente jurídico: Fernando Reyes- Asesor jurídico SFIS
Revisó Análisis del Sector: Irma Mejorano
Revisó: Diana Chauta – Directora de Familia
Aprobó: Aleyda Beyanith Gaviria Montoya, Secretaria de Familia e Integración Social.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Tocancipá, _____ del 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
Ciudad.

ASUNTO: PROPUESTA PARA EL PROCESO N° XXXXXXXXXXXXXXX

El suscrito actuando como *(persona natural _____, representante legal de la sociedad_____, representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y adjunto a la presente),* de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la contratación de la referencia, me permito presentar propuesta para el proceso XXX, cuyo objeto consiste en: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, MONTAJE, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA ADMINITRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ**", y hacer las siguientes manifestaciones bajo la gravedad del juramento:

1. Que ni el proponente, el representante legal o apoderado del proponente, ni los integrantes del consorcio o unión temporal o sus representantes legales, están incursos causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses y/ o prohibiciones, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
2. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso de selección y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
3. Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado el pliego de condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Que toda la información aportada y contenida en nuestra propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que conocemos, entendemos y aceptamos dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato.
6. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y nos obliga insubordinadamente.
7. Que el origen de los recursos que usaremos para la ejecución del contrato derivado de este proceso de selección es lícito, y no ha sido obtenido, ni tiene relación con el terrorismo o el lavado de activos.
8. Que yo, los beneficiarios finales y la sociedad que represento no estamos incluidos en ninguna lista vinculante de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que se relaciona a continuación

   Listas Vinculantes
   - ✓ ONU - https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/narrative-summaries
   - ✓ Lista OFAC - https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/
   - ✓ Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidad - https://scsanctions.un.org/search/
   - ✓ Listas de terroristas de la Unión Europea - https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/

- ✓ Lista de Terroristas de Estados Unidos - https://www.state.gov/foreign-terrorist-organizations/

9. Que nos comprometemos con la **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ,** en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, a ejecutar el contrato de acuerdo con la presente propuesta, que corresponden a lo solicitado por el pliego de condiciones de la presente contratación, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, sobre las especificaciones del objeto contractual, y en las condiciones allegadas a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
10. Que aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
11. Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del contrato y de cada una de las exigencias del pliego de condiciones, formatos y adendas que llegaren a suscribirse.
12. Que entendemos que el valor del Contrato, conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye el IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que involucren su ejecución, **(cuando a ello haya lugar).**
13. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.
14. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y/o invitación pública, se anexa la documentación solicitada en los mismos, así como la documentación relativa a la inscripción y calificación del Proponente y demás documentos requeridos.
16. Que a solicitud del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** nos obligamos a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
17. Que reconozco que ni el **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**, ni el personal interno o externo del mismo, que ha intervenido en el presente proceso de selección y contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevaran a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.
18. Que en caso de ser adjudicatario del contrato, me obligo a no destinar o contratar personas para la ejecución del contrato que se encuentren incursos en el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, y me obligo a otorgar y tramitar las autorizaciones para la consulta de delitos sexuales, de conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018.
19. Que en caso de acreditar mediante certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo que mínimo el 10% de la nómina se encuentra conformada por personas discapacitadas, nos comprometemos a mantener su condición laboral durante el termino de duración del contrato.
20. Que aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que, en caso de salir adjudicatarios se suscriba, conforme el pliego de condiciones y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir el **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del presente proceso de selección, las que de antemano aceptamos.
21. Que el presente documento constituye prueba de que conocemos todos los procedimientos y legislación pertinente para obtener los permisos y que diligentemente adelantaremos todas las gestiones necesarias para conseguirlos con el fin de cumplir con el objeto del contrato. En caso de no conseguir los permisos por negligencia, descuido o acciones imputables al contratista, este hecho no constituirá un eximente de nuestra responsabilidad, ya que era un hecho previsible y conocido por nosotros.

22. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).
23. Que declaramos bajo la gravedad de juramento que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. **(Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia en caso que proceda).**
24. **De forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que no se ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta**, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la adjudicación de su propuesta. De igual forma nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor haga lo señalado anteriormente en su nombre y en consecuencia impartiremos instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella, y les pondrá las obligaciones de:
    a) No ofrecer o pagar sobornos a cualquier halago a los funcionarios de la SCJ, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta.
    b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SCJ durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.
25. Que nos comprometemos a cumplir con los requerimientos ambientales contenidos en el pliego de condiciones del proceso y en general con todos los exigidos por la ley. En el evento en que se incumpla alguno de los requerimientos ambientales se entenderá por un incumplimiento contractual.
26. Que aceptamos la distribución de riesgos efectuada por la entidad en el pliego de condiciones.
27. Que asumimos por nuestra cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.
28. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.

29. El término de validez de la propuesta es de _____ (mínimo 90 días)
30. Que aceptamos ser notificados de cualquier decisión administrativa que exija dicha formalidad por medio del siguiente correo: _____, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
31. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, informo, (*para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal)*, que el (*Consorcio o la Unión Temporal indicar nombre completo)*, de conformidad con el acuerdo de asociación será representada legalmente por _____ *(nombre y cédula),* y la facturación para efectos de pago del contrato se hará a nombre de _____ (*nombre completo, Nit, cédula, Indicar participación si la hay).*

El abajo firmante declara que ha tenido acceso y tengo todos los documentos y FORMATOS descritos en el pliego de condiciones, así como a la(s) adenda(s) del proceso.

En constancia de lo afirmado, se suscribe a los _____ días del mes de _____ del año 2026, por:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
NOMBRE DEL PROPONENTE:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:
FAX:

91

FORMATO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Tocancipá, _____ del 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
Ciudad.

ASUNTO: PROPUESTA PARA EL PROCESO N° XXXXXXXXXXXXXXX

El suscrito actuando como *(persona natural _____, representante legal de la sociedad_____, representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y adjunto a la presente),* de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la contratación de la referencia, me permito presentar propuesta para el proceso XXX, cuyo objeto consiste en: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, MONTAJE, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA ADMINITRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ"** y hacer las siguientes manifestaciones bajo la gravedad del juramento, que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano, de Colombia Compra Eficiente y de la Alcaldía de Tocancipá para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar las órdenes de compra derivadas del IAD de la referencia.

3. Nos comprometemos a **no ofrecer** y **no dar** dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros, o manipulación alguna de los simuladores u Órdenes de Compra.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas en el IAD/SDA de la referencia.

5. Nos comprometemos a revelar y entregar la información que sobre la vinculación en referencia nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos expuestos en los documentos del presente IAD/SDA.

8. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

9. Actuar con lealtad y respeto hacia los demás interesados y/o proponentes, así como frente a la Entidad.

10. Asimismo, interesado (en adelante cualquiera, los "Obligados"), se comprometen a:

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

1. Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del IAD/SDA.

2. No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados, o que hayan trabajado, en la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del IAD (incluida prórroga en caso de llegarse a dar).

3. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos o contratistas durante la etapa del proceso de selección ni durante la ejecución del IAD/SDA.

11. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

En constancia de lo afirmado, se suscribe a los _____ días del mes de _____ del año 2026, por:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
NOMBRE DEL PROPONENTE:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:
FAX:

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

FORMATO 3
PROPUESTA ECONÓMICA

Tocancipá, _____ del 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
Ciudad.

ASUNTO: PROPUESTA PARA EL PROCESO N° XXXXXXXXXXXXXXX

El suscrito actuando como *(persona natural _____, representante legal de la sociedad_____, representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y adjunto a la presente),* de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la contratación de la referencia, me permito presentar propuesta para el proceso XXX, cuyo objeto consiste en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, MONTAJE, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA ADMINITRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ**", presento la siguiente oferta:

Actividad y/o Evento	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTO	% IMPUESTO (IVA O IMPOCONSUMO)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTO	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTO
CARRERA DE LA MUJER 2026	Medallas	Suministro de medalla simbólico y conmemorativo para las participantes de la carrera de la mujer, material acrílico premium, liviana y resistente, con diseño personalizado en alto relieve alusivo a la Carrera de la Mujer – Tocancipá, con función como soporte para celular, con diseño desmontable (de acuerdo a diseño entregado por la entidad.) que facilite su transporte y empaque., debe incluir cinta para colgar con medida de mínimo 12 cm de alto*7 cm de ancho,	UND	6000				

	Producción	Alquiler de Pantallas led LIGHTLINK de 9x6 metros pitch 3.9 (Central) 1 Pantallas led LIGHTLINK de 3 x 2 metros dividida en la mitad pitch 3.9 (Imag L) 1 Pantallas led LIGHTLINK de 3 x 2 metros dividida en la mitad pitch 3.9 (Imag L) 1 Procesador NOVA VX1000 2 CTV4K Multimodo 1 HDMI 2.0 18gbps Fiber Extender SPROLINK SET 4 SFP Conector fibra multimodo 6 Telepronter de 32" 3 SERVER WINDOWS PARA ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO. Medios Line Array NEXO (Main Right) 12 Medios Line Array NEXO (Main Left) 12 Medios Line Array NEXO (OutFill Right) 12 Medios Line Array NEXO (OutFill Left) 12Medios Altos NEXO PS 15 (Frontfill) 4 Bajos NEXO RS18 / L ACOUSTICS KS28 (piso Right) 8 Bajos NEXO RS18 / L ACOUSTICS KS28 (piso Left) 12 Medio Alto L ACOUSTICS KARA (RELEVO) 16 Procesador LIKE 1 Procesador XTA D 1 NXAMP 4X4 8 Talkback entre monitores y sala 1 Snake WHIRLWIND SUPER TOUR (3 way/Fanout W4 FOH, Monitor, Broadcast/ Patch Master system w/ inputs to color-coded tails./ 2 drumdrop / 10 -12 channel whirlwind boxes /5 W1 multipin cable 25 - 100 ft) c/u 1, NOTA: DEBE INCLUIR EXTINTORES PARA INCENDIOS ELÉCTRICOS (Clase C), CO2 (Dióxido de Carbono) incluido el servicio de montaje y desmontaje. (Alquiler por 12 horas, durante 1 día).	UND	1				
	Banderines	Suministro de Banderas Angulares en Forma de Lágrima, Material de tela impresa100% poliéster, Impresión de sublimación térmica a full color, mástil o soporte de tela fabricado en fibra de vidrio y base fabricada en base plástica redonda la cual se debe rellenar de agua o arena para mayor soporte. escenario de uso: Exhibiciones al aire libre. Medida total de 2 metros de altura, y llevaran impresión de diseño suministrado por la entidad.	UND	5				
	Flayer	Suministro de Volantes informativos (15x21 cm) para distribución masiva, en papel propalcote de 150 grs impreso a full color	UND	10000				
	Valla	Suministro de valla diseñada para promocionar el evento en punto estratégico de la región. Impresión en banner 4 mts x 3 mts a full color, según diseño suministrado por la entidad.	UND	1				

	Incentivos de premiacion	Representados en bonos que serán entregados a las participantes con la respectiva validación de la Secretaria de la familia e integración social, como reconocimiento en las diferentes categorías, por un valor total de $31.500.000 más Iva y demás impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, departamental y municipal, así como descuentos y costos directos e indirectos a que haya lugar para el desarrollo de este ítem.	UND	1				
	Ambulancia	Servicio de ambulancia durante todo el evento: (12 horas) Ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB)- Tipo I que consta de servicio de traslado y contará con un técnico en urgencias o enfermería	UND	1				
	Planta	Alquiler de Planta eléctrica insonorizada de 75kva con autonomía para alquiler durante 12 horas. Incluye combustible y operario.	UND	1				
	Almuerzos	Suministro de almuerzo para brindar a los asistentes del evento, el cual debe estar conformado por sándwich de 150 gr en total, de pan con relleno de proteína animal, queso y verdura, salsa en sachet, paquete de papas de 25 gr, fruta y bebida embotella de al menos 200 ml. Entregado en sitio, empacado de forma individual dentro de bolsa de papel biodegradable.	UND	6000				
	Refrigerios	Suministro de refrigerio compuesto por fruta personal entera, 1 carbohidrato empacado de al menos 20 gr y una bebida embotellada de al menos 200 ml. Entregado en sitio, debidamente empacado dentro de bolsa de papel biodegradable.	UND	6000				
DÍA DE LA MADRE 2026	Televisores	Suministros de Televisor Smart TV 42 Pulgadas de marca reconocida en el mercado. con marcos finos. con sistema operativo integrado, con acceso a apps, conexión wifi, calidad de imagen FULL HD, con paneles LED o LCD, con parlantes integrados y al menos 1 entrada HDMI.	UND	50				

	Producción	Alquiler de equipo de producción técnica que debe incluir TARIMA, LUCES, SONIDO, PANTALLA: TARIMA PROFESIONAL (LUCES Y TECHO) TARIMA PROFESIONAL DE 12 X 9 MTS con 1 escalera y faldón (Altura a convenir); sobretarima de 8mtsx6mts; techo a dos aguas 12 X 9 MTS; Sistema de iluminación profesional compuesto por: · 26 pares led (5 Watts c/u),2 cabezas móviles bombilla 7R tipo Beam,· 1 seguidor tipo concierto bombilla tipo LED DMX mínimo de 300W,· 1 consola de luces M Touch (MARTIN, GRANMA o CHANSYS),· 1 ingeniero,· 1 operario,· 1 distribuidor de corriente; PLANTA ELÉCTRICA 150 KVA insonora (TURNO 24 HORAS, Incluye alquiler + Tiempo de prueba y tiempo de presentación);. Sistema de sonido profesional compuesto por: · 20 cabinas line array activas de parlante de 12 pulgadas, 1 driver y difusor, mínimo 135dv de presión de 700 a 1.600W,6 Subwoofers activos (Mínimo 141 dv cada uno) con potencia entre 2.0000W y 3.000W,· 6 Monitores de piso tipo cuña (De 700 a 1.000W cada uno) con parlante de 12pulgadas,4 monitores activos de doble parlante de 15 pulgadas (Mínimo 137dv cada una),· 1 computador portátil,· 2 trípodes para cabinas,· 1 consola digital de 32 canales ,· 2 Micrófonos inalámbricos de voz de mano,· 8 Micrófonos alámbricos de voz, 6 Micrófonos alámbricos de instrumento,· 1 Kit de micrófonos para batería,· 4 Cajas directas,16 Trípodes para micrófono,· 2 operarios de montaje,· 1 ingeniero de audio,· 1 Snake con splitter de 32 canales x 50 metros,· 1 Distribuidor de corriente con cable No. 8 a 3 fases, de mínimo 50 mts,· Cableado eléctrico y de audio para funcionamiento de equipos, NOTA: DEBE INCLUIR EXTINTORES PARA INCENDIOS ELÉCTRICOS (Clase C), CO2 (Dióxido de Carbono), incluido el servicio de montaje y desmontaje. (Alquiler por 12 horas durante 1 día).	UND	1				
	Artista concierto madres	Servicio de artista cantautor del genero popular – regional colombiana, de reconocimiento nacional e internacional cuyo show debe incluir mínimo de 12 músicos en tarima con una duración de	UND	1				

	una hora y quince minutos aprox.							
Presentador del evento	Servicio de Presentador de tarima con experiencia en eventos locales y departamentales con reconocimiento a nivel regional, el cual debe estar presente el desarrollo del evento que corresponda.	UND	1					
Personal logístico	Servicio de personal logístico debidamente uniformado, capacitado para gestionar y controlar de manera eficiente y segura el acceso de los asistentes al evento, asegurando un flujo ordenado y el cumplimiento de las normas establecidas por la organización y las autoridades. Actividades a realizar: Verificación de entradas, boletos o acreditaciones en los puntos de Control y supervisión de aforo, garantizando que no se exceda la capacidad permitida, Dar Orientación y atención al público para facilitar su ingreso y resolver dudas, Revisión de objetos personales conforme a los protocolos de seguridad, Coordinación con equipos de seguridad para manejo de situaciones especiales o emergencias, Reporte de incidencias y apoyo en la gestión de contingencias durante el proceso de ingreso. Deben prestar el servicio durante todo el desarrollo del evento.	UND	10					
Coordinador logístico	Servicio de coordinador logístico encargado de dirigir al grupo de logísticos, distribuir funciones y supervisar y velar por la correcta ejecución de labores. Debe prestar el servicio durante todo el desarrollo del evento.		1					
Torres de luces	Alquiler de torres de iluminación portátiles que funcionales para ofrecer alta potencia lumínica en áreas extensas, con fuente de energía proviene de motor diesel integrado con potencia de mínimo 10 kw, con autonomía de funcionamiento de 12 horas de evento. La luminaria debe ser de tipo Led de alta eficiencia de 1000w por luminarias led, y como plantas eléctricas con combustible que generen 5000w de potencia a la luz. La estructura de la torre debe ser de al menos 8 metros de altura. (Alquiler por 12 horas durante 1 día).	UND	10					

	Baños	Alquiler de Baños Portatiles material plástico, cuyo interior debe contener un retrete y lavamanos, debe incluir limpieza y mantenimiento, transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje Alquiler por 12 horas durante 1 día.	UND	40				
DÍA DEL NIÑO 2026	Medias	Suministro de medias para niños a media pierna, de tallas según numeración de calzado: 22-26, 27-31, 32-36. Diseño con ajuste elástico en la parte superior para evitar deslizamiento. Fabricadas en poliester (30%) para que tengan buena resistencia y durabilidad. diseño de color sólido, tejido ligero, adecuado para uso casual diario	UND	5000				
	Atracciones Infantiles	Alquiler de Inflables para niños de 3 a 5 años y otro para niños de 7 a 12 años Alquiler por 12 horas durante 1 día.	UND	2				
	Refrigerios	Suministro de refrigerios compuesto por: Perro caliente estándar con salchicha cocida (cerdo, ternera, pollo o pavo) servida en un pan suave, con salsas (kétchup, mostaza, mayonesa) y papas fritas. El peso promedio comercial debe ser de 170g, acompañando de bebida embotellada de mínimo 200 ml, con su respectiva base y una servilleta, Debe cumplir con los estándares fitosanitarios y los respectivos certificados de manipulación de alimentos, EMPACADOS EN BOLSA DE PAPEL BIODEGRADABLE. ENTREGADOS EL DIA, HORA Y LUGAR QUE EL SUPERVISOR DETERMINE	UND	5000				
	Producción (Sonido, Planta)	Alquiler Sistema de Sonido Line Array profesional stereo, compuesto de 16 cabinas line array de 3000W de capacidad y 2 parlantes de 10" cada una, 04 bajos doble parlante de 18" con capacidad de 2.500 w cada uno, 1 consolas digitales de 48 canales, 2 controlador digital para el sistema de sonido, 2 monitores de piso de 1250 W de capacidad cada uno, 2 sidefill esterero compuesto de 1 cabina de 1000W y 1 bajo doble parlante de 18" por cada lado, 4 micrófonos inalámbricos de mano, 2 kit de micrófonos para batería con 6 elementos, 20 micrófonos para voces cardioide, dinámico con una respuesta en frecuencia de 15 hz – 15 khz. 20 micrófonos para instrumento, cardioide, dinámico con una respuesta en frecuencia de 40 hz – 15 khz, 130 cables balanceados tipo XLR de mínimo 10 metros de longitud, 20 bases para micrófono tipo boom,	UND	1				

		cableado de señal y sistema eléctrico de distribución. Incluye transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje, personal de soporte técnico y operación para todo el evento, **NOTA:** DEBE INCLUIR EXTINTORES PARA INCENDIOS ELÉCTRICOS (Clase C), CO2 (Dióxido de Carbono). Incluye alquiler de 12 horas por un día.						
	Planta	Alquiler de Planta eléctrica insonorizada con autonomía para 12 horas de combustible de 75kva que pueda soportar la producción del evento. Incluye combustible y operario.	UND	1				
	Baños	Alquiler de Baños Portatiles, material plástico cuyo interior debe contener un retrete y lavamanos, Incluye limpieza y mantenimiento, transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje. Alquiler de 12 horas por un día.	UND	20				
	Grupos culturales	Servicio de presentacion de grupo teatral para presentacion cultural de al menos 1 hora con tematica infantil	UND	10				
	Músicos en vivo	Servicio de grupo musical compuesto por mínimo 60 integrantes, quienes deben acompañar el evento con música infantil	UND	60				
	Alquiler Teatro	Alquiler de 10 disfraces para adulto tematicas infantiles	UND	10				
	Decoración	Decoración del show DIA DEL NIÑO debe contener; Branding principal de medida de 8 metros de ancho por un metro de altura para backing de escenario principal, el cual será impreso según diseño suministrado por la entidad, guirnalda de bombas de 8 metros y mínimo 6 banderines descolgados de 10 metros de largo cada uno. Incluye el suministro de todos los elementos necesarios y el montaje y desmontaje.	UND	1				
EVENTO GOSPEL	Artista con	Servicios de artista con reconocimiento en ministerio cristiano de de reconocimiento internacional, enfocado en exaltar el nombre de Dios a través de la música y el servicio. con letras bíblicas y experiencia espiritual, debe estar integrado por mínimo 10 músicos en	UND	1				

		tarima, duración del show 1 hora y 30 minutos aprox						
	Conferencista	Servicio de conferencista y comunicador cristiano de origen nacional, con reconocimiento en radio y televisión nacional, duración del show 1 hora y 15 minutos aprox	UND	1				
	Baños	Alquiler de Baños Portátiles material plástico, cuyo interior debe contener un retrete y lavamanos. Incluye limpieza y mantenimiento, transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje (Alquiler de 12 horas por un día).	UND	8				
	Producción	Alquiler Sistema de Sonido Line Array profesional estéreo, compuesto de 16 cabinas line array de 3000W de capacidad y 2 parlantes de 10" cada una, 04 bajos doble parlante de 18" con capacidad de 2.500 w cada uno, 1 consolas digitales de 48 canales, 2 controlador digital para el sistema de sonido, 2 monitores de piso de 1250 W de capacidad cada uno, 2 sidefill esterero compuesto de 1 cabina de 1000W y 1 bajo doble parlante de 18" por cada lado, 4 micrófonos inalámbricos de mano, 2 kit de micrófonos para batería con 6 elementos, 20 micrófonos para voces cardioide, dinámico con una respuesta en frecuencia de 15 hz – 15 khz. 20 micrófonos para instrumento, cardioide, dinámico con una respuesta en frecuencia de 40 hz – 15 khz, 130 cables balanceados tipo XLR de mínimo 10 metros de longitud, 60 bases para micrófono tipo boom, cableado de señal y sistema eléctrico de distribución. Incluye transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje, personal de soporte técnico y operación para todo el evento, Alquiler Sistema de iluminación compuesto de 10 cabezas móviles sharpie, 18 Parled 3W, 18 Optipares 750W, consola de programación, Set de dimmers, cables, splitters y accesorios necesarios, Sistema de protección y distribuidor de corriente, Incluye transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje, personal de soporte técnico y operación para todo el evento, personal de montaje y desmontaje, personal de	UND	1				

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

		soporte técnico y operación el dia del evento con sobre tarimas según rider. Paras utilizar por Alquiler de sistema de 1 Pantalla led de 4 x 3 AV3 es un panel de vídeo flexible de alta resolución. Cada panel tiene un paso de píxel de 3,91 mm con una configuración de un LED SMD2121 RGB El AV3 es un panel de vídeo flexible de alta resolución. Cada panel tiene un paso de píxel de 3,91 mm con una configuración de un LED SMD2121 RGB 3 en 1. El panel puede curvarse en convexo o cóncavo hasta 10°. El brillo es 1000NITS. Hay 2 módulos de LED por panel. Esto permite un fácil mantenimiento. Las conexiones AV3 2 día evento. el montaje debe incluir una planta eléctrica para su funcionamiento de mínimo 75kva. (Alquiler de 12 horas durante un día).						
					VALOR TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS)			**$ -**	

En consecuencia, la oferta tiene un valor de $ XXX (XXX), incluido IVA

En constancia de lo afirmado, se suscribe a los _____ días del mes de _____ del año 2026, por:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
NOMBRE DEL PROPONENTE:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:
FAX: